

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
Resolución 02 de julio 25 de 2019	4
CAPÍTULO 1	6
MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL	6
Artículo 1.1. ¿Qué es una comunidad educativa?	6
Artículo 1.2. ¿Qué es la democracia?	7
Artículo 1.3. Gobierno Escolar	10
Artículo 1.4. Manual de Convivencia	11
Artículo 1.5. Fundamentación para responder de manera integral a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos.....	13
Artículo 1.6. Comité de Convivencia Escolar	14
Artículo 1.7. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	16
Artículo 1.8.. Faltas, tratamientos formativos y garantías procedimentales.	20
Artículo 1.9. Estudio de Caso	24
Artículo 1.10. Protocolos para permisos y ausencias	24
CAPITULO 2	25
DE LOS OBJETIVOS	25
Artículo 2.....	25
CAPÍTULO 3	27
DE LOS ESTUDIANTES.....	27
Artículo 3. Vinculación.	27
Artículo 3.1. Admisión.....	27
Artículo 3.2. El costo	27
Artículo 3.3. Derechos.....	27
Artículo 3.4. Responsabilidades	29
Artículo 3.5.....	31
Artículo 3.6. Evaluación y promoción	33
Artículo 3.7. Reconocimientos a estudiantes.	33
Artículo 3.8. Del uniforme.....	34
CAPÍTULO 4	36
DE LA FAMILIA.....	36

Artículo 4.1. Derechos.....	36
Artículo 4.2 Deberes	37
CAPÍTULO 5	38
DE LOS PROFESORES	38
Artículo 5.1. Derechos.....	38
Artículo 5.2. Deberes.	39
ANEXO 1	41
REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	41
ANEXO 2	51
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	51
ANEXO 3	1
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	1
ANEXO 4	5
FALTAS, TRATAMIENTOS FORMATIVOS Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES	5
ANEXO 5	7
PROTOCOLOS PARA PERMISOS Y AUSENCIAS	7

RESOLUCIÓN 02 DE JULIO 25 DE 2019

Dirección de Bienestar Universitario
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá



Consejo Directivo Resolución No. 02 de julio 25 de 2019 “Por el cual se modifica el Manual de Convivencia de IPARM”

**El Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montufar de la Universidad Nacional de Colombia – IPARM-UN.
En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y,**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
2. Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115, define los contenidos básicos del mencionado manual.
3. Que el IPARM ha venido funcionando con el Manual de Convivencia establecido por Resolución 03 de diciembre 03 de 2018 del Consejo Directivo de la Institución.
4. Que es necesario actualizar y adaptar a las nuevas normativas al manual vigente.
5. Que el Artículo 6° de la Ley General de Educación define la Comunidad Educativa como la integrada por educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Asimismo establece que ella participará en la orientación de la institución.
6. Que el artículo 7° de la Ley General de Educación establece deberes para la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos.
7. Que los artículos 93 y 94 de la Ley General de Educación establecen la representación de los estudiantes a través de un Representante y un Personero.
8. Que el ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, de la misma manera, el ejercicio de algún miembro de la comunidad implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de los estudiantes.
9. Que el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa se realizará en el marco establecido por la Constitución Nacional, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
10. Que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel en que se encuentre.
11. Que la institución para proteger a todos sus estudiantes se rige bajo la Ley 1098 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, cuyo objeto es “Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”.
12. Que la Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de convivencia escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
13. Que el artículo 96 de la Ley General de Educación concede al reglamento institucional la facultad de establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.
14. Que se hace necesario pactar acuerdos que conlleven a la práctica de una convivencia basada en el respeto mutuo, la concertación, la educación para la paz, la participación activa, en donde se posibilite que los estudiantes

Continúa Resolución N° 02 de julio 25 de 2019-MANUAL DE CONVIVENCIA IPARM-UN

- desarrollen todas sus potencialidades en un ambiente académico, pluralista, que propendan hacia la construcción y aplicación del conocimiento.
15. Que la dirección del IPARM y sus órganos de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes y garantizarán su efectividad de acuerdo con el actual Manual de Convivencia.
 16. Que se ha propiciado la participación de toda la comunidad a través de diferentes eventos y medios.

RESUELVE:

Adoptar el presente Manual de Convivencia que será observado por la Comunidad del Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montufar - IPARM

Dado el día 25 de julio de 2019.


VÍCTOR MANUEL NEIRA RODRÍGUEZ
Presidente Consejo Directivo


ÁLVARO IGNACIO LEMUS ALARCÓN
Presidente del Consejo Directivo

CAPÍTULO 1

MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

Artículo 1. El presente Acuerdo de Convivencia tendrá como fundamento conceptual y como guía de acción para los organismos de gobierno escolar del IPARM y para los miembros de la comunidad del IPARM, lo siguiente:

Artículo 1.1. ¿Qué es una comunidad educativa? Antes de la Ley 115 de 1994 el término comunidad educativa tenía un significado muy general, impreciso y polisémico. A partir de su implantación comienza a tener un significado más operativo y real, ya que se comienza a hablar de una comunidad educativa que deja de tener un sentido puramente formal y simbólico, y se transforma en un ente social que diseña, ejecuta y evalúa un Proyecto Educativo Institucional (PEI). El PEI es también un plan operativo de la Comunidad Educativa, un conjunto orgánico de acciones estratégicas y de decisiones que buscan modificar los resultados del proceso educativo, transformar la vida de las instituciones y sus relaciones con el contexto, a partir del compromiso de todos sus miembros y mediante intervenciones sobre los factores asociados a dichos resultados.

A pesar de que se habla de las funciones y de los actores de la Comunidad Educativa, se menciona un plan operativo y se habla de acuerdos normativos reguladores, para muchos aún no existe claridad sobre lo que es realmente una “comunidad educativa”, quizás porque es una figura nueva en la educación colombiana que denota cierta ambigüedad, lo cual ha dificultado su aplicación en el medio educativo, pues no se puede pedir a las instituciones educativas que construyan una comunidad educativa si no existe claridad sobre una entidad social de la que no se sabe qué es, cómo es y en qué medida se justifica su existencia. En este sentido, es importante definir previamente el tipo de comunidad que se desea organizar, de acuerdo con las condiciones reales y específicas donde ésta se inserta, de lo contrario el PEI se transformará en una pieza más del aparato burocrático y de ninguna manera se constituirá en un proceso de reflexión y enunciación destinado a explorar la intencionalidad pedagógica, la concepción de la relación entre el individuo y la sociedad, la concepción de la educación y el modelo de comunicación en el que se sustenta.

En este sentido, la comunidad educativa estará integrada por estudiantes, padres y madres de familia, directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, egresados, representantes del sector productivo y de la comunidad en general. (Artículo 8 del Decreto 1860 de 1.994).

Existen comunidades unidas por vínculos e intereses propios de un espacio físico, social o cultural compartido como por ejemplo un barrio, una vereda o un grupo indígena. Hay otras

donde, si bien los componentes apuntan hacia propósitos comunes, en la práctica no existe una conciencia colectiva ni un sentido compartido y comunitario de su ideario, trabajo, actividades y funciones, como es el caso de las comunidades educativas de colegios cuyos estudiantes viven dispersos por la ciudad. La comunidad educativa del IPARM es un caso *sui generis*; la pertenencia de la mayoría de sus asociados a la Universidad Nacional es un poderoso vínculo relacionante, pero no suficiente para hacer de ella una comunidad homogénea pues las diferencias económicas, laborales y académicas de los hogares son factores determinantes. Sin embargo, lejos de ver en la heterogeneidad un factor negativo o paralizante, el IPARM ha logrado constituirse en un ejemplo exitoso de una comunidad educativa que hace de la diversidad su principal fuerza creadora, donde cada cual aporta lo que puede, en donde todos aprenden de todos y en donde la diferencia es vista no como carencia, sino como complemento.

Artículo 1.2. ¿Qué es la democracia? La democracia se refiere a los diversos mecanismos e instancias que ha creado la sociedad para incidir en las estructuras estatales y las políticas públicas. Las formas tradicionales y legales de esta mediación han sido los instrumentos de la democracia representativa y de la democracia participativa.

La democracia participativa es el conjunto de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades para incidir en las estructuras estatales y las políticas públicas sin requerir necesariamente de la representación partidista o gremial. Se diferencia de la democracia representativa, en cuanto al procedimiento, en que la primera está regularizada al punto de ser un ritual periódico, mientras que la segunda es más aleatoria pero también más oportuna, pues invoca la intervención social según la necesidad. También, en que la democracia representativa se materializa en un acto (en el acto electivo) y la democracia participativa invoca un proceso en el cual las personas están llamadas a intervenir varias veces.

En cuanto al contenido, la democracia representativa se limita a la elección de personas que a su vez cuentan con gran autonomía para la toma de decisiones públicas. La democracia participativa en sentido estricto no es el acto de elegir, sino el de pronunciarse sobre temas de interés colectivo mediante referendos, plebiscitos, consultas, procesos de concertación (encuentros ciudadanos) y pactos sociales. Respecto del contenido también se diferencian por cuanto los que acceden a la democracia representativa poseen la facultad de pronunciarse sobre todos los asuntos del Estado correspondientes a las prerrogativas de su jurisdicción, mientras que los que acceden a la democracia participativa se pronuncian generalmente sobre asuntos específicos predeterminados.

En cuanto a los sujetos involucrados, la democracia representativa deja las decisiones en manos de individuos representantes, mientras que la democracia participativa es el proceso de involucrar individuos y grupos sociales en la co-administración de políticas públicas. En las comunidades educativas se dan las dos formas: se dan los rituales de elección de representantes a los cuerpos colegiados, pero los individuos o los grupos nunca pierden su capacidad de acción, crítica, proposición y decisión en torno de la vida institucional.

Otro tema importante se refiere a la autogestión, que se define como la superación de las formas burocráticas de dirección administrativa que ejerce el Estado a través de sus aparatos en el campo de la educación, la cultura, la vida social y el sistema económico y productivo de un medio determinado. En términos generales "autogestión" significa superación completa y definitiva de la burocracia. Las funciones de dirección, planeación, gestión, ejecución y

supervisión no son ejercidas por un poder exterior a la comunidad, sino por los individuos mismos que la constituyen. Es la superación en la sociedad del esquema sujetos-objetos de la historia, en dirigentes y ejecutores.

La propuesta de la autogestión al nivel de la comunidad educativa no tiene otro propósito que eliminar las condiciones de dominio que puede existir como consecuencia de relaciones desiguales planteadas en términos de autoridad, acción y decisión no sólo dentro del proceso administrativo y de aprendizaje sino también en las relaciones que implica la función que desempeña el educador y el educando en el proceso de aprendizaje.

El sentido de la autogestión desde el punto de vista político, económico, social y educativo alcanza a entenderse como una función a través de la cual la transformación de la sociedad se logra, en última instancia, cuando todos sus miembros en condición de igualdad analizan, comprenden y dirigen la totalidad del proceso social.

Recientes experiencias del IPARM muestran que llegar a la autogestión, con todas sus exigencias y consecuencias, es tal vez la más compleja de las tareas de nuestra sociedad. Supone hacer la gran revolución mental que nos arranca de la comodidad de la heteronomía para llegar a la incómoda madurez que nos exige sufrir las crisis de las decisiones autónomas.

En este proceso de acercamiento al ideal de la autogestión responsable, es importante el análisis de la trayectoria histórica y cultural de la comunidad local, de sus necesidades y aspiraciones, de sus aspectos comunes y diferentes, para aglutinarla y comprometerla con su proyecto educativo, para convertirla en protagonista de la educación y del desarrollo del entorno. Con esta dinámica el proceso educativo trasciende los límites del aula y es la vida que se recrea y se acerca más a la realidad sociocultural, en donde cada uno de los miembros es protagonista del cambio.

El concepto de participación exige cambios en las concepciones educativas y en la gestión de la escuela y comprende una participación real, una participación en la toma de decisiones, en poder compartir todo el proceso educativo, formulación de políticas institucionales que orienten la institución, definición de escenarios, adopción del modelo de trabajo educativo, modificaciones en la acción, definición de agendas, unificación de criterios de evaluación, consenso de normas y valores.

Artículo 1.2.1. Condiciones de la participación. En el IPARM se establecerán las siguientes condiciones para garantizar la participación de toda la comunidad educativa:

1. Publicidad: El primer requisito de la democracia es la información. La democratización de la información y su libre acceso, lo que da lugar a la opinión pública.
2. Posibilidad de proponer: El fomento de la participación social tiene como base el incentivar la capacidad para formular propuestas para una mejor administración de la institución educativa.
3. Primacía de la sociedad: En las tensiones entre el interés individual y el interés colectivo, prima el último.
4. Autonomía: Parte del principio de que la sociedad es autónoma y no puede ser absorbida por el Estado. El principio de autonomía es de doble vía. El Estado mantiene las responsabilidades irrenunciables de no poder excusarse y menos delegar sus funciones a la sociedad. La construcción de lo público mantiene la responsabilidad absoluta del

Estado en proveer el ambiente normativo, los recursos, programas e instituciones especializadas en el logro del bien público.

5. **Solidaridad:** La participación debe basarse en la equidad y la justicia social. La intervención de los particulares en los asuntos públicos debe enmarcarse dentro de una regulación que se construya bajo los principios de la solidaridad con todos los integrantes de la comunidad. La forma más eficaz de expresar la solidaridad en la escuela es el aporte de cada uno según sus capacidades. La amistad y el trabajo en equipo permiten un trabajo muy productivo que vale la pena mirar; no es sólo aprovechar la amistad para potenciar el trabajo, es que de estos grupos se debe aprender bien cómo es que la gente se hace amiga una de la otra, cómo se ayuda una a otra; se puede reconocer que ligar ciertas formas de trabajo de grupo a la amistad que se establece en la escuela puede ser algo interesante. No se puede desconocer, sin embargo, que en la escuela hay formas de solidaridad problemáticas, alrededor de ciertos puntos que muchas veces para nada son los intereses de la escuela.
6. **Permanencia o de institucionalización:** Las convocatorias ocasionales a la participación social no contribuyen resueltamente a fortalecer el interlocutor social. La participación debe ser un ejercicio permanente. Esta es una de las características que distingue la democracia participativa de la participación ofrecida por la democracia representativa.
7. En síntesis, la participación se entiende como un:
 - A. Proceso de comunicación.
 - B. Proceso de decisión.
 - C. Proceso de ejecución.
 - D. Proceso de gestión.
 - E. Compromiso de la comunidad en la programación.
 - F. Compromiso de la comunidad en el desarrollo de acciones conjuntas.

Artículo 1.2.2. Objetivos de la participación. La participación social debe crear una nueva cultura, la cual, es la del compromiso directo de los ciudadanos y comunidades en la administración de las entidades y en la búsqueda de políticas de interés colectivo. Organizados desde diferentes áreas, los objetivos atribuidos a la participación social son los siguientes:

1. En el área económica: el principal objetivo es la revelación de preferencias de la comunidad para orientar el gasto público, controlar la calidad de la inversión y la eficiencia del uso. Esta intervención adquiere un sentido y un alcance muy fuertes cuando los miembros de la comunidad aportan una parte significativa de los recursos económicos. (Caso actual del IPARM).
2. En el área administrativa: la transparencia y publicidad en los procesos decisionales. La moralización de la administración pública vía el control y la veeduría social. La oportuna y ágil aplicación de las decisiones.
3. En el área política: el principal objetivo es la democratización del sistema político. Se entiende por ello, la ampliación de sujetos políticos al conjunto de ciudadanos, comunidades y asociaciones sociales de diferente tipo. También, la apertura de cuantiosas instancias institucionales para la participación directa de los nuevos sujetos políticos en los asuntos públicos. En el plantel, se expresa en la creciente participación de personas y grupos en la formulación de temas de política educativa, definición de perfiles, objetivos o énfasis curriculares.

4. La participación social en los asuntos económicos, administrativos y políticos debe crear una nueva cultura, cual es la del compromiso directo de los ciudadanos y comunidades en la administración de las entidades y en la búsqueda de políticas de interés colectivo.

Artículo 1.2.3. Modos de participación. La participación socialmente válida puede darse con diversos grados de profundidad e intensidad:

1. La más común de las prácticas de participación es la información. Esta información es básica para orientar a la administración en sus decisiones de ejecución, ya que mediante ella se logra la revelación de preferencias sociales.
2. Una mayor intensidad tiene el ejercicio de participar en la consulta de políticas y programas. Demanda la opinión comunitaria sobre los requerimientos de ejecución de acciones y en menor medida sobre las acciones a emprender.
3. La participación desarrolla también la concertación de políticas. Concertar es discutir y dialogar sobre las acciones a emprender, las prioridades y las maneras de realizar las ejecuciones.
4. La planeación participativa, paradigma de la participación, supone el enfrentamiento, concertación y negociación entre tres racionalidades: la social, la institucional y la política.
5. El control de ejecución de programas y proyectos es otra forma de la participación social.
6. La participación se ensancha resueltamente con la co-administración.
7. La efectividad mayor de la participación se concreta cuando los beneficiarios de los programas son al mismo tiempo los encargados de ejecutar las acciones de los mismos.

Artículo 1.3. Gobierno Escolar. En el IPARM se tendrá en cuenta que:

1. El Gobierno Escolar es la expresión de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones escolares. Su conformación plural rompe con la autoridad centrada en personas, para asumirla como ejercicio de la colegialidad por parte de un grupo representativo de la comunidad educativa. Este acuerdo de convivencia es un producto generado y propuesto por toda la comunidad y promulgado por el gobierno escolar.
2. La conformación de la comunidad educativa es una actividad correlativa con la construcción del PEI, a medida que se va construyendo el Proyecto se va, al mismo tiempo, integrando la comunidad educativa. Dicho de otro modo, la conformación y actuación del Gobierno Escolar, como expresión de la comunidad educativa, es uno de los primeros pasos para generar procesos participativos, democráticos y autónomos.

Artículo 1.3.1. Organismos del Gobierno Escolar. De acuerdo a la ley el Gobierno Escolar estará conformado por:

1. El Consejo Directivo, está concebido como la instancia que facilita, lidera y contribuye a la construcción del Proyecto Educativo Institucional. Los miembros de este consejo,

que representan a todos los estamentos de la comunidad educativa, deberán ser elegidos por toda la comunidad, en un proceso de participación real que va creciendo en número y calidad, a medida que se vaya avanzando en la construcción del PEI.

2. El Consejo Académico, asume el liderazgo en la investigación y el diseño de un currículo pertinente que responda a los principios, fundamentos y objetivos propuestos en el PEI.
3. El Director del Colegio, quien asume las relaciones con la Universidad y con otras Instancias Educativas y ejecuta las decisiones del Consejo Directivo.
4. Además, también la ley considera la vinculación y funciones de las siguientes personas y/o instancias de representación:
5. Dirección administrativa, Directivos Docentes, Personero, Consejo de Estudiantes y Consejo de Padres. Las funciones de cada uno de estos estamentos corresponden a lo definido en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 1.4. Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia del IPARM tiene en cuenta:

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional en el cual se deben definir los derechos, obligaciones y acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la convivencia pacífica y armónica.
2. En el marco de la Ley 1620 de 2013 y la guía pedagógica para la convivencia escolar No 49, los principales objetivos del Manual de Convivencia son:
 - A. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
 - B. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
 - C. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
3. En cuanto instrumento regulador convenido por los miembros de una comunidad, el manual de acuerdos de convivencia está sometido a la posibilidad de ser modificado por la propia comunidad, en la medida de las necesidades y previos procesos de decisión democrática.

Artículo 1.4.1. Principios básicos de la convivencia. En el IPARM se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La democracia es una cosmovisión, una forma de ver el mundo que acepta a cada persona como fuente de creación de orden social, por eso se asume la siguiente definición del ciudadano: Persona capaz de crear con otros, un orden social que haga posible la vida digna para todos.
2. Todo orden de convivencia social es construido, por eso es posible hablar de cambio. Aunque el ser humano tiene una tendencia natural a vivir en sociedad, todos los órdenes de convivencia son construidos, no son naturales. Esto significa aprender a pasar de un orden recibido a un orden creado. (principio de secularidad).
3. La convivencia social, por no ser completamente natural, requiere de aprendizajes básicos que deben ser enseñados y desarrollados todos los días a través de rutinas, hábitos, costumbres, tradiciones y ritos:
 - A. Aprender a no agredir al congénere (fundamento de todo modelo de convivencia social).
 - B. Aprender a comunicarse (base de la autoafirmación personal y grupal).
 - C. Aprender a interactuar (base de los modelos de relación social)
 - D. Aprender a cuidarse (base de los modelos de salud y seguridad social).
 - E. Aprender a cuidar el entorno (fundamento de la supervivencia).
 - F. Aprender a valorar el saber social (base de la evolución social y cultural).
 - G. Aprender a decidir en equipo (base de la política y la economía).
4. La democracia es un orden autofundado. Es un orden que se caracteriza porque las leyes y las normas de ese orden son construidas por los mismos que las van a vivir, cumplir y a proteger (principio de autofundación)
5. Por ser el orden democrático un orden construido, no existe un modelo ideal de democracia que se pueda copiar o imitar. A cada sociedad le toca construir su propio orden democrático. Construir un orden de convivencia democrática, es un trabajo colectivo y cotidiano. Nunca se tendrá certeza de haber logrado el orden ideal (principio de complejidad).
6. El conflicto, la diferencia y la diversidad son constitutivos de la convivencia democrática. En la democracia no existen los enemigos sino los opositores: personas que piensan, quieren y tienen intereses distintos, que colisionan con los míos, pero con los cuales puedo concertar futuros comunes. Para la democracia, la paz no es ausencia de conflictos. La paz es el resultado de una sociedad que es capaz de aceptar reglas para dirimir el conflicto sin eliminar al otro ni física, ni social ni psicológicamente (principio de coexistencia de contrarios).
7. En la democracia, lo público, lo que conviene e interesa a todos, se construye y se fortalece desde la sociedad civil. La fortaleza de lo público y de las instituciones públicas proviene de que ellos sintetizan y representan los intereses contradictorios o no, de todos los sectores de la sociedad (principio de lo público).
8. Aunque no hay modelo ideal de democracia, todo orden democrático está orientado a proteger y fortalecer los derechos humanos y a desarrollar la vida digna para todos (principio ético).

Parágrafo. Este conjunto de principios conforma un horizonte ético, es decir, un conjunto de criterios que permiten elegir lo que conviene a la vida. Por esto, la construcción de convivencia

democrática puede formularse como un imaginario y como criterio orientador de la movilización social.

Artículo 1.4.2. Salidas pedagógicas. La reglamentación de las salidas pedagógicas estará contenida en el anexo 1 que se entenderá como parte integral de este manual.

Artículo 1.5. Fundamentación para responder de manera integral a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos. En el IPARM se garantizará una respuesta integral para salvaguardar la convivencia y el ejercicio de los derechos a partir de:

1. La Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Especialmente el artículo 42 que trata acerca de las obligaciones especiales de las instituciones educativas.
2. La Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 en dónde se define:
 - A. **Las competencias ciudadanas.** Son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 - B. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
 - C. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa. De los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 - D. **Acoso escolar o *bullying*.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o

complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- E. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. Puede ser:
- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- F. **Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y/o videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- G. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- H. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- I. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 1.6. Comité de Convivencia Escolar acorde con la Ley 1620 de 2013.

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, se encargará a su vez de apoyar la labor de educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y velar por el desarrollo y aplicación del presente manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia en la institución.

Artículo 1.6.1. Integrantes del Comité de Convivencia. El Comité de Convivencia Escolar estará integrado así:

1. El Director, quien lo presidirá.
2. El Personero estudiantil.
3. Los Coordinadores de primaria, bienestar y académico.
4. El Orientador Escolar.
5. Un representante de los docentes
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. El presidente del Consejo de Padres.

Artículo 1.6.2. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 1.6.3. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

En concordancia con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, serán sus funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación del IPARM a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa del IPARM o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar acorde con el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia. Estas situaciones específicas de conflicto trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta anteriormente mencionada.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 1.7. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral:

1. Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; entendida como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
2. Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 1.7.1 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar. La Ruta de Atención Integral del IPARM se basará en los siguientes principios:

1. Promoción: Las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar promoviendo la sana convivencia, así como el fortalecimiento de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este ejercicio será liderado por docentes, direcciones de grupo, área de orientación, coordinaciones, a través de talleres para estudiantes, acompañamiento del área de orientación, escuelas de padres, entre otros.
2. Prevención: Son las acciones que buscan intervenir de manera oportuna en los comportamientos que pueden afectar a cualquier miembro de la comunidad o que en general alteran la convivencia escolar, a través de la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, del fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de dichas situaciones y el diseño de protocolos para la atención oportuna e integral. Atención: Acciones que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación, y aplicación de los protocolos internos de la Institución y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que

para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia.

3. **Seguimiento:** Son los mecanismos analíticos y reflexivos empleados para verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la Ruta de Atención Integral. Se presentan posterior al tratamiento del evento y a la vez son insumos para la promoción y prevención. El seguimiento estará a cargo de un profesor, el Director de curso, la Coordinación de Bienestar, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo o una Institución externa, según corresponda. A su vez, tanto la familia como el estudiante participarán en las diferentes acciones de seguimiento.

Artículo 1.7.2. Definición de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La Ley 1620 de 2013 define:

Son aquellas clasificadas en la ley 1620 de 2013 como situaciones tipo I, II, III:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud, incluye las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual, o comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones Tipo II o III.

La agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual hace referencia a las características del cuerpo, el comportamiento de género, comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying), agresión física con contenido sexual, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 1.7.3. Protocolo para el manejo de las situaciones de la convivencia escolar. El siguiente protocolo tiene como objetivo la consulta y la reflexión permanente para promover la responsabilidad social, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro

de un clima educativo en desarrollo de los principios de corresponsabilidad, protección integral, no revictimización, prevalencia de los derechos de los niños y adolescentes, la exigibilidad en los derechos, la perspectiva de género y la proporcionalidad.

1. Protocolo para el manejo de las Situaciones Tipo I:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto por parte del docente y/o el Coordinador que identifique la falta.
- b. Realizar una intervención en la que cada parte exponga sus puntos de vista, invitando a hacerlo de manera clara y asertiva
- c. Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos vulnerados e iniciar una reconciliación
- d. Mediar para fijar una solución de manera imparcial, equitativa, justa y que favorezca los intereses de ambas partes, perdonarse y/o reconciliarse.
- e. Dejar constancia en el Observador del Alumno con las firmas correspondientes.
- f. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por parte del docente y/o Coordinador, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

2. Protocolo para el manejo de las Situaciones Tipo II:

- a. Reunir toda la información por parte del docente que detecte la situación, Orientador(a) y/o Coordinador(a), realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las personas implicadas.
- b. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se hace explícito en la conversación con los distintos actores involucrados
- c. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
- d. Remitir la situación a las autoridades administrativas en caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, y dejar constancia de dicha actuación.
- e. Informar inmediatamente a los padres de familia y/o acudiente de todas las personas involucradas y dejar constancia (registro de llamadas)
- f. Generar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.

- g. Crear las condiciones necesarias para determinar las acciones restaurativas de reparación a los daños causados y el restablecimiento de los derechos vulnerados y la reconciliación.
- h. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas.
- i. Registrar en un acta los acuerdos establecidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación
- j. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de éste comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- k. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situación Tipo III, en caso de ser necesario. Deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- l. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité, o a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la situación, quien deberá informar de la misma a las personas responsables de atender la situación, y éstas deberán actuar según éste protocolo.

De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de éste comité.

3. Protocolo para el manejo de las Situaciones Tipo III:

- a. Recibir las posibles situaciones tipo III por parte de profesores u otro miembro de la comunidad e informar a Orientación, Coordinación y/o Dirección quienes activarán los protocolos correspondientes.
- b. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Se hace explícito en la conversación con las distintas personas involucradas.
- c. Denunciar por escrito ante la autoridad competente – Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de familia, CAIVAS, SIVIM).
- d. Remitir al servicio de salud IPS o EPS más cercano, para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas.

- e. Informar a padres de familia o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- f. Comunicar por escrito a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- g. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación. Se deja constancia en un acta.
- h. Reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, por parte del presidente del Comité de Convivencia.

Parágrafo: Es importante considerar que, al ser delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

Artículo 1.8.. Faltas, tratamientos formativos y garantías procedimentales. En el IPARM las faltas se clasificarán así:

1. Faltas leves:

- a. Inasistencia injustificada al colegio y/o a clases
- b. Retardos injustificados en la llegada al colegio y/o a clases
- c. Manifestar comportamientos disruptivos que alteran el desarrollo de las clases
- d. Incumplir en la entrega de informaciones y/o citaciones a los padres de familia, relacionadas con el desempeño académico-convivencial del estudiante
- e. Portar el uniforme de manera inadecuada o incompleta
- f. Utilizar inadecuadamente los recursos físicos y naturales de que dispone el colegio
- g. Causar daños a las instalaciones y bienes del colegio de manera accidental

2. Faltas graves. Corresponden a los siguientes comportamientos que alteran la dinámica escolar:

- a. Causar daños en las instalaciones, material o documentos del Instituto o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la Comunidad Educativa de manera intencional y/o por incumplimiento de la norma.
- b. El fraude en presentación de trabajos y tareas
- c. La venta habitual de cualquier tipo de mercancía (productos comestibles, juguetes, prendas de vestir, etc.).
- d. Consumir cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas en las instalaciones del colegio o fuera del mismo, portando el uniforme.

- e. Ingresar o estar en la institución bajo los efectos de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
 - f. Evadirse del espacio escolar durante la jornada: Entendido como no ingresar a la institución o salir sin permiso de la misma.
3. Faltas muy graves. Son los comportamientos que ponen en riesgo la integridad del estudiante o de un miembro de la comunidad:
- a. La suplantación de persona en actos de la vida escolar, el fraude en pruebas académicas, la falsificación o sustracción de documentos académicos, la firma de un docente, el plagio o cualquier otra violación a la propiedad intelectual.
 - b. Sustraer y/o comercializar bienes de otras personas o de la institución.
 - c. El uso de las instalaciones para fines diferentes a los dispuestos en el PEI de la institución que afecten el ejercicio de los DDHH y DHSR
 - d. Participación en actos masivos de agresión física a autoridades o personas, que se produzcan dentro de la Universidad o en sus alrededores, y que lo ponga en situación de riesgo

Parágrafo. *Se entiende por **Comportamientos Disruptivos** las acciones perturbadoras y/o agresivas que afectan la disciplina, alteran la armonía del grupo y obstaculizan los procesos de atención en el aula de clase. Algunos ejemplos de ello son: molestar deliberadamente a los compañeros, interrumpir al profesor(a), llegar tarde a clase, no traer material de trabajo a la clase, mantener desordenado el puesto de trabajo, entre otros.

*Se entiende por **Fraude** la falsificación o uso ilegítimo de documentos, firmas o testimonios mediante el cual un integrante de la comunidad educativa obtenga ventaja. Uso de cualquier elemento no autorizado en pruebas de evaluación que le permita al estudiante obtener una ventaja favorable. Alteración o cambio de cualquier documento, testimonio o elemento oficial o que funcione como prueba al seguimiento de un caso. Confabulación o acuerdo de faltar a la verdad o callar la misma, en cualquier caso. Suplantación en firmas o testimonios. (Basado en Código Penal: Artículo 454, Artículo 389, Artículo 248, Artículo 279, Artículo 317)

*Se entiende por **Plagio** tomar como propio las ideas o contenido textual, gráfico o auditivo de otra persona, uso de ideas o contenido ajeno sin la debida referencia o citación. (**Artículos 270 a 272 del Código Penal**). El plagio **consiste en copiar obras ajenas para hacerlas pasar como propias u originales**. Se está incurriendo en plagio cuando se toma una obra de tipo creativo o intelectual y se la copia o imita sin autorización expresa del autor. Puede ser objeto de plagio una obra literaria, musical, pictórica, intelectual (una teoría, un descubrimiento, un estudio), un algoritmo informático, etc. En todo caso, el plagio supone una **violación a los derechos de propiedad intelectual de una obra**, y se encuentra considerado como un delito desde el punto de vista legal.

Artículo 1.8.1 . Protocolos y Tratamientos formativos. Se definen los protocolos para las faltas leves, graves y muy graves

1. Faltas leves:

- a. Diálogo inmediato entre las partes involucradas en la situación por parte del docente que identifique o presencie la falta.
- b. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, por parte del docente que identifique la falta especificando la naturaleza de la misma, junto con los compromisos que se generen de la situación presentada.
- c. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños causados.
- d. Realizar seguimiento del caso y del cumplimiento de los compromisos.

Parágrafo. Protocolo para el manejo de retardos injustificados en la llegada al colegio y/o a clases. El registro de los retardos injustificados en la llegada al colegio se hará por parte de la coordinación, los retardos a las clases serán registrados por el docente:

- a. Ante la reincidencia en tres ocasiones se dará cumplimiento al inciso b.
- b. Ante la reincidencia en cinco ocasiones se firma compromiso en presencia del padre de familia o acudiente
- c. Ante el incumplimiento del compromiso pasa a ser falta grave y se notifica apertura de estudio de caso.

2. Faltas graves:

- a. Llamado de atención verbal y por escrito en el observador del estudiante, por parte del docente que identifique la falta
- b. Si es el caso, garantizar la atención inmediata y las medidas de protección necesarias para la restauración de los derechos vulnerados.
- c. Citación inmediata con padres de familia y/o acudientes, en presencia de la Coordinación correspondiente, orientación y el docente que haya identificado la falta.
- d. Apertura de estudio de caso (Artículo 5) por parte de las Coordinaciones.
- e. Notificación al Comité de Convivencia por parte de las coordinaciones correspondientes.
- f. Seguimiento a los compromisos establecidos en el estudio de caso por parte del Comité de Convivencia
- g. Si se incumplen los compromisos del estudio de caso, el Comité de Convivencia determinará la remisión al Consejo Directivo.
- h. El Consejo Directivo determinará una o varias de las siguientes acciones:
 - i. Suspender entre uno y tres días de actividades académicas al interior del colegio con las consecuencias correspondientes.
 - ii. Matrícula Condicional: Entendida como el estado excepcional de matrícula que condiciona la permanencia y continuidad del estudiante en la institución, al cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.

- iii. Cierre del proceso al finalizar el año escolar, por parte del Consejo Directivo de acuerdo al seguimiento del mismo (El Comité de Convivencia debe entregar el informe respectivo).

Parágrafo 1. En caso de fraude la valoración definitiva para el período en la asignatura correspondiente será BAJO.

Parágrafo 2. En caso de situación de presunto consumo de SPA se activa el protocolo de atención del Directorio de Rutas de atención integral para la convivencia escolar del Comité Distrital de Convivencia Escolar, Bogotá (2016), en el marco de la Ley 1620 de 2013.

3. Faltas muy graves:

- a. Citar a los posibles implicados con sus acudientes por parte del coordinador(a), en presencia del Orientador(a) del nivel.
- b. Indagar y registrar en el Observador la situación presentada por parte de la coordinación y orientación respectiva, con los posibles involucrados.
- c. Notificar al Comité de Convivencia, por parte de la Coordinación correspondiente.
- d. Remisión por parte del Comité de Convivencia al Consejo Directivo, quien determinará una de las siguientes acciones:
 - i. Matrícula Condicional
 - ii. No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar según el caso.
 - iii. Cancelación inmediata de la matrícula.

Parágrafo. En el caso de presentarse situaciones irregulares que afecten la sana convivencia dentro del campus universitario, pero por fuera de la institución, o que pongan en riesgo la integridad del estudiante, o de cualquier otro individuo, el procedimiento a seguir con los estudiantes del Instituto al interior del campus es:

- a. El estudiante puede ser identificado por el funcionario competente, a través de cualquiera de estos mecanismos: Porte del uniforme, carné, documento de identidad, verificación con la institución dentro del horario escolar.
- b. En caso de no poder identificarse como estudiante activo del Instituto, fuera del horario escolar corresponderá a la UN aplicar los protocolos constituidos para tal fin.
- c. En caso de que la situación se presente dentro del horario escolar, la autoridad de la Universidad que identifique la misma, debe comunicar de inmediato a la Dirección, Orientación y/o Coordinaciones de la Institución y solicitar la intervención de éstos para que sea el Instituto, el que previa verificación de lo ocurrido identifique al estudiante activo, tipifique la situación y determine el protocolo a seguir de acuerdo al presente manual.
- d. En todo caso se notificará y citará de inmediato a los padres de familia o acudientes.

Artículo 1.8.1.1. La aplicación de los tratamientos formativos que resulten necesarios o convenientes, tendrá en cuenta la gravedad del hecho, su intencionalidad, las circunstancias que lo rodearon, la edad, el grado de escolaridad, la reincidencia, los compromisos anteriores suscritos por el estudiante involucrado y por su familia, la historia académica y convivencial del estudiante, los descargos del mismo y fundamentalmente el propósito de actuar con criterios objetivos, pedagógicos y formativos.

Artículo 1.8.1.2 No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física, psicológica o a la dignidad personal del estudiante. Las sanciones que impliquen suspensión de asistencia al estudio podrán ser aplicadas siempre y cuando sea evidente su utilidad en la formación del estudiante o para evitar acontecimientos negativos mayores a cualquiera de las partes. El Consejo Directivo, las Directivas, el Personero y el Consejo de estudiantes, velarán por el cumplimiento de este compromiso y por el cambio del comportamiento del estudiante.

Artículo 1.9. Estudio de Caso. En el caso de faltas graves, faltas leves reiteradas e incumplimiento a los compromisos académicos sin muestra de voluntad de cambio por parte del estudiante, el tratamiento en el IPARM se denominará Estudio de Caso y será abordado por un comité integrado por el representante estudiantil al Consejo Directivo, el personero de los estudiantes, un profesor acompañante designado por el estudiante implicado, el orientador del nivel, el coordinador de la sección y el director de curso. El estudio de caso tiene como propósito analizar la situación, escuchar al estudiante en compañía de sus padres o acudientes, establecer acuerdos y compromisos que determinen la acción pedagógica y formativa. Se dejará registro en un acta de estudio de caso. El seguimiento al estudio de caso será permanente a partir de la apertura del mismo hasta la finalización del año escolar.

Parágrafo. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el estudio de caso se notificará inmediatamente a los padres de familia o acudientes y el concepto por parte del comité de convivencia para determinar la remisión al Consejo Directivo.

Artículo 1.10. Protocolos para permisos y ausencias.

1. Permiso para salir o ingresar al colegio:

- a. Solicitud escrita en la agenda escolar por el padre de familia o acudiente. El estudiante debe presentar su solicitud ante la Coordinación de Bienestar y/o docente encargado en el momento, con el respectivo soporte.
- b. La Coordinación registra en el formato correspondiente, firma la agenda del estudiante y reporta a los docentes en el boletín semanal de Coordinación de Bienestar
- c. Cuando el estudiante ingresa a la institución -llegada tarde, calamidad, ausencia por enfermedad- debe presentarse a la Coordinación de Bienestar y presentar la respectiva excusa para autorizar su ingreso a clase.

- d. En caso de urgencia el estudiante solicitará atención en la enfermería, informando al profesor(a) de clase. La enfermera determinará si el estudiante requiere atención médica y procederá a comunicarse con el acudiente, a la vez que diligenciará el formato correspondiente para la salida del estudiante con su acudiente.
- e. Si el estudiante se retira de la institución durante la jornada por enfermedad, debe presentar a la Coordinación de Bienestar, al día siguiente o cuando se reintegre al colegio, el soporte médico y/o la incapacidad.
- f. El estudiante y/o padre de familia deben tramitar ante la coordinación de Bienestar la excusa correspondiente a la inasistencia, de manera física o electrónica a más tardar 3 días hábiles después de producirse ésta, y luego presentarla con la autorización de Coordinación a los docentes.
- g. Si el estudiante y/o padre de familia **NO** tramita la excusa de su inasistencia oportunamente, pierde el derecho a presentar las actividades, evaluaciones, trabajos, exposiciones que se hayan desarrollado en su ausencia

Parágrafo. Cuando el estudiante tiene incapacidad médica, no puede presentarse a clases por ningún motivo, excepto por incapacidad para realizar ejercicio físico.

2. Permiso de ausencia por motivos de representación institucional o participación en torneos deportivos y/o presentaciones artísticas:

- a. Los padres o acudientes deben informar ante las coordinaciones Académica y de Bienestar y presentar los respectivos soportes con al menos cinco días de anticipación. El estudiante y los padres de familia se comprometen a acordar con los profesores las respectivas actividades académicas.
- b. Si los padres de familia **NO** informan oportunamente, el estudiante pierde el derecho a presentar las actividades, evaluaciones, trabajos y/o exposiciones que se hayan desarrollado en su ausencia.

3. Permiso por Viaje Familiar:

- a. Informar de manera escrita al Consejo académico, con al menos 15 días de anticipación
- b. Es compromiso del estudiante y su familia asumir las responsabilidades académicas de común acuerdo con los profesores de las respectivas asignaturas.
- c. De no realizar este trámite en las condiciones descritas, la ausencia del estudiante será tratada como falla injustificada con las consecuencias académicas correspondientes.

CAPITULO 2

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, y los principios establecidos por el IPARM, es necesario buscar los siguientes objetivos en el proceso de formación de los estudiantes:

1. La convicción de la importancia de los acuerdos de convivencia como producto del desarrollo histórico de la humanidad y fundamento de la convivencia pacífica y armoniosa.
2. Contribuir a la formación del estudiante en su dimensión individual y social, atendiendo los campos: biofísico, ético, social, científico y tecnológico.
3. Desarrollar un proceso formativo que conduzca a los estudiantes al ejercicio responsable de su libertad, al análisis de su realidad para dar respuesta a los problemas actuales, a comunicarse con sus semejantes y lograr su realización personal.
4. La formación de la personalidad de los estudiantes sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el respeto de las libertades fundamentales y el orden jurídico, en el ejercicio de la tolerancia y los principios democráticos de la convivencia.
5. La formación en el respeto de las diferencias individuales, en lo físico, espiritual, étnico, religioso, político y cultural.
6. La formación de un desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de la relación con los demás.
7. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los miembros de la comunidad.
8. La interiorización en el estudiante de valores tales como responsabilidad, honradez, respeto y cumplimiento, los cuales constituyen el fundamento para la superación y la realización personal.
9. Posibilitar prácticas democráticas que comprometan a los miembros de la comunidad, en la construcción de sociedades más justas.
10. Sensibilizar a la comunidad frente al ejercicio de la solidaridad con los demás y consigo mismo.
11. Fomentar la práctica de la tolerancia, así como el ejercicio y respeto por los derechos humanos.
12. La incorporación de valores para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y la búsqueda de una mejor calidad de la vida.
13. Lograr la formación de hábitos de uso adecuado del tiempo libre, de la puntualidad, la correcta presentación personal, las buenas maneras, el orden y el aseo personal.
14. Crear espacios de reflexión que orienten comportamientos preventivos para mantener un buen estado de salud y evitar el consumo de sustancias perjudiciales.
15. Contribuir a la formación y afianzamiento de hábitos de higiene personal, orden, aseo, cuidado del entorno para valorar la salud y mejorar el ambiente.
16. Contribuir a la formación de una sana sexualidad fundamentada en el respeto de sí mismo y por los demás.
17. Generar a través de la promoción y el fortalecimiento de la convivencia la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía escolar y la vivencia de los Derechos Humanos y reproductivos.
18. Favorecer la generación de sujetos de derechos que desarrollen la dimensión política a través del Gobierno Escolar.
19. Estimular la práctica de procedimientos que posibiliten el buen trato social, como la cortesía y los buenos modales.
20. Pactar acuerdos que permitan un adecuado funcionamiento del IPARM en los órdenes académico, disciplinario y de convivencia, tomando como base un trabajo integrado de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO 3

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Vinculación. El IPARM, como institución que presta servicio educativo a la comunidad universitaria, por Acuerdo No. 83 del 18 de octubre de 1989, sólo podrá admitir hijos de trabajadores, empleados, docentes, estudiantes y pensionados de la Universidad.

Artículo 3.1. Admisión. Los criterios para la admisión de nuevos estudiantes serán establecidos por el Consejo Directivo del Colegio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23 del decreto nacional 1860 de 1994 y el Artículo 7 del Acuerdo 016 de 2001 emanado del Consejo Superior Universitario.

Artículo 3.1.1. El ingreso de los nuevos estudiantes, que cumplan con lo establecido por el Consejo Superior Universitario, se hará por concurso que será citado por la Dirección del Colegio, mediante convocatoria pública que se enviará a todas las dependencias de la Universidad Nacional en su sede de Bogotá.

Artículo 3.1.2. La formalización de vinculación de nuevos estudiantes se realizará mediante el acto de matrícula y la permanencia de los antiguos se hará mediante el acto de renovación matrícula que se realiza en la Secretaría del Colegio con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado el grado anterior
2. Paz y Salvo por todo concepto
3. Constancia actualizada de la vinculación de los padres a la Universidad.
4. Constancia de pago de los servicios educativos.

Artículo 3.2. El costo de los servicios educativos anuales se establecerá por resolución del Consejo Directivo del Colegio.

Artículo 3.3. Derechos. El IPARM se compromete a crear, mantener y desarrollar un ambiente formativo en donde a los estudiantes les sea posible hacer realidad los siguientes derechos (Entendido el concepto de derechos como el conjunto de garantías y oportunidades que brinda el IPARM a quienes están y conviven en ella, mediante los que podrá exigir o decir algo libremente, sin olvidar que sus derechos finalizan donde empiezan los de los demás):

1. La formación específica en ciudadanía escolar, Derechos Humanos y reproductivos como corresponde a la figura de la democracia escolar y participación estudiantil.

2. La adquisición de hábitos de trabajo intelectual y material, así como conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos en todos los niveles escolares.
3. La preparación para la participación activa en la vida social y cultural del país.
4. La libertad de conciencia, la convicción religiosa, moral o ideológica, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
5. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y mentales.
6. Derecho a recibir atención a su salud física y mental por personal especializado.
7. La participación en el mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
8. Derecho a recibir sus clases completas y el respeto en sus horarios de descansos y salida del plantel.
9. La igualdad de oportunidades expresada a través de la no discriminación por razón alguna. Como pueden ser entre otras las siguientes: edad, etnia, cultura, rendimiento académico, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, situación de discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
10. Respeto por su integridad física o moral y su dignidad personal; no pudiendo ser objeto, en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes, o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad. Tampoco puede ser objeto de ningún tipo de agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) por parte de ningún miembro de la comunidad.
11. Derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
12. Derecho a la privacidad y a que el colegio guarde en reserva toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares.
13. Derecho a que las autoridades del colegio asuman la tutela de los derechos del estudiante cuando sus padres, madres, tutores o cualquier miembro de la comunidad incurran en omisión de sus obligaciones, malos tratos, o sometimiento a condiciones degradantes o que obstaculicen o hagan imposible su proceso educativo.
14. Derecho a conocer el manual de convivencia y la Constitución Política de Colombia, en la clase de democracia.
15. Ser informados de las decisiones que tomen los órganos de Gobierno del Colegio; así mismo pueden solicitar al Personero de los estudiantes su intervención en los casos que consideren que han sido lesionados sus derechos.
16. Presentar descargos y explicaciones por escrito, en aquellas situaciones que lo comprometan en faltas y a no ser sancionado sin antes haber sido escuchado.
17. Ejercer el derecho de conciliación de una sanción antes de ser consignada en el observador del estudiante.
18. Formar organizaciones de índole científica, artística, recreativa y deportiva con la asesoría del profesorado y con reglamentación aprobada por el Gobierno Escolar.
19. A opinar con criterio y seriedad. Ser escuchado, respetado y tratado con cordialidad y justicia, como centro del proceso educativo.
20. A participar en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades que se realicen en la institución: clases, actos culturales, sesiones de reflexión, convivencias, visitas de estudio, deportes, exposiciones, etc.

21. Efectuar reuniones en el colegio para realizar actividades de carácter escolar, u otras a las que se les pueda atribuir una finalidad educativa o formativa, previa aprobación por la Dirección del instituto.
22. El derecho de reunión, cuando ésta no interfiera en el normal desarrollo de las actividades del instituto, será garantizado por las directivas.
23. A utilizar racionalmente y con responsabilidad todas las instalaciones y recursos didácticos de la institución, en el momento adecuado.
24. El uso adecuado de los medios de comunicación del colegio como cartelera, periódicos, emisora, sitio web, etc., para difundir la información producto de las reuniones.
25. Conocer oportunamente los objetivos y contenidos mínimos exigibles en las distintas asignaturas, los criterios de evaluación, así como el sistema institucional de evaluación de estudiantes del IPARM.
26. A que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios objetivos. La aplicación del proceso de evaluación continua del estudiante requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.
27. Presentar evaluaciones, trabajos, tareas y exámenes, no obstante haber sido suspendido temporalmente del colegio.
28. Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones y/o intereses.
29. Conocer oportunamente los resultados correspondientes a los diferentes tipos de evaluación que se le practiquen y formular respetuosamente los reclamos a que haya lugar.
30. Ser nombrado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Educación como monitor de curso, Representante o Personero de los estudiantes.
31. Usar los recursos bibliográficos y audiovisuales del plantel para la preparación de sus actividades, atendiendo las normas que para su uso establecen la Universidad y el colegio.
32. Derecho a evaluar las funciones y el trabajo institucional en busca de la excelencia.

Artículo 3.3.1. En cumplimiento del Capítulo II del Código de la Infancia y la Adolescencia que consagra las medidas de restablecimiento de derechos y en particular el artículo 51, el IPARM informará a las autoridades competentes cuando tenga conocimiento de situaciones que pongan a los estudiantes en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, incluyendo los casos propiciados por el incumplimiento de las obligaciones de padres, madres o tutores.

Artículo 3.4. Responsabilidades. Para que el disfrute de los derechos convenidos, los estudiantes del IPARM se comprometen a asumir las siguientes responsabilidades:

1. Conocer, analizar y cumplir lo convenido en el PEI y en el Manual de Convivencia, con el propósito de hacer agradable y productiva la vida escolar.
2. Dedicar sus esfuerzos y consagración, como miembro del plantel, para el logro adecuado de los objetivos académicos y formativos que propone la institución.
3. El estudio constituye un deber básico de los estudiantes; este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a clases y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b. Respetar los horarios establecidos por la comunidad para el desarrollo de las actividades del colegio y tramitar ante la Coordinación de Bienestar las excusas correspondientes a las inasistencias o retardos a más tardar un día después de producirse éstos.
- c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- d. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e. Llevar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda información que les envíe el colegio por medio de circulares o boletines.
- f. Cumplir oportunamente y con responsabilidad con las lecciones, evaluaciones, tareas, investigaciones y trabajos asignados por los profesores y directivos, esto redundará en la formación de hábitos de estudio. En caso de inasistencia presentar a los docentes, la excusa debidamente tramitada en Coordinación de Bienestar para poder ponerse al día en dichas asignaciones.
- g. Traer a las clases, los libros, uniformes y demás elementos indispensables para el logro de los objetivos de aprendizaje y educativos del colegio.
- h. Atender la ruta planteada para reparar acciones que hayan visto afectados a profesores o compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
- i. No ofender a ningún miembro de la comunidad con expresiones vulgares o acciones físicas que impliquen violencia, acoso, intimidación o maltrato a otros.
- j. Velar por la sana convivencia institucional e informar situaciones en las que sea víctima o testigo de algún tipo de maltrato.

4. Constituye un deber de los estudiantes el respeto a los acuerdos de convivencia dentro del colegio. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, cultura, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Mantener la honestidad como un valor importante en todas las acciones de la vida: no hacer fraude en las pruebas académicas, no engañar en las informaciones que se suministren, ni inducir a otro al engaño o al error.
- d. Respetar y usar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del colegio.
- e. Participar en la vida y funcionamiento del colegio.
- f. Vestir correctamente el uniforme del colegio, sin prendas adicionales y mantener una adecuada presentación personal.

- g. Mantener sus espacios de trabajo en estado de limpieza.
- h. Usar correctamente los espacios de recreo y evitar comportamientos que pongan en peligro la integridad física de sus compañeros.
- i. Presentar disculpas ante compañeros o profesores que se vean afectados por comportamientos inadecuados o dolosos.
- j. Brindar respeto y ejemplo de comportamiento razonable a los compañeros de los cursos inferiores.
- k. No ofender a los compañeros con expresiones vulgares o acciones físicas que impliquen violencia, acoso, intimidación o maltrato entre iguales.
- l. No llevar al colegio elementos que hagan apología de la violencia.
- m. Respetar y observar los reglamentos establecidos para el uso adecuado de la sala de cómputo, sala de audiovisuales, laboratorios, campos y elementos deportivos, salones especiales, servicio de secretaría y tienda escolar.
- n. Apoyar y participar en las campañas educativas y formativas que desarrolle la Comunidad Educativa.

5. Observar las normas que la Universidad y la Biblioteca Central han dispuesto para el uso y préstamo de material de las dos bibliotecas satélites de que disfruta el colegio.

6. Teniendo en cuenta que el IPARM está ubicado dentro de los predios de la Universidad Nacional de Colombia, los estudiantes deben observar un comportamiento adecuado al carácter educativo de la institución.

7. Representar con dignidad y altura a la institución en actividades científicas, culturales, artísticas y deportivas.

8. Conocer y cumplir el reglamento de salidas pedagógicas (Anexo 1).

9. Realizar el servicio social obligatorio, según lo establecido por la Ley.

Artículo 3.5. De la representatividad. Para representar los intereses propios de cada grupo, los estudiantes estarán representados por:

- 1. Monitor de curso.
- 2. Representante de grado ante el Consejo de Estudiantes.
- 3. Representante ante el Consejo Directivo.
- 4. Personero.

Artículo 3.5.1. El monitor de curso será nombrado de común acuerdo entre los estudiantes de un curso y el profesor director. Son funciones del monitor, llevar el control de asistencia, informar sobre las necesidades del curso y colaborar en las tareas que le asigne la coordinación de estudiantes.

Artículo 3.5.2 Los representantes de curso serán nombrados dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico mediante voto secreto en asamblea integrada por los estudiantes, por convocatoria del Consejo Directivo. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir dos voceros entre los estudiantes que cursan tercer grado. (Artículo 29 del decreto 1860 de 1994)

Artículo 3.5.3 El Consejo de Estudiantes estará constituido por los representantes de curso y sus funciones, establecidas por el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, son:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio, y asesorar en el cumplimiento de su representación, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley General de la Educación y el artículo 29 del decreto 1860 de 1994.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 3.5.4. El personero de los estudiantes, según lo establecido por el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases y el ejercicio de su cargo es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Para el efecto, el Director convocará a todos los estudiantes matriculados para que lo elijan por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo. Previo a la jornada de elección, el colegio brindará espacios, tiempos y facilidades para que los candidatos expongan sus programas al electorado.

Artículo 3.5.4.1. El personero, según el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
3. Presentar ante el Director, los Coordinadores, los profesores o el personal administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 3.6. Evaluación y promoción. La evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se hará de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, el cual faculta a las instituciones educativas para crear su propio Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (Ver anexo 2).

Artículo 3.6.1. La evaluación de los procesos académicos se hará siguiendo los siguientes pasos:

1. Auto-evaluación escrita del estudiante.
2. Co-evaluación con sus compañeros y el profesor de la asignatura.
3. Heteroevaluación individual entre estudiante y docente.
4. Evaluación general del rendimiento por parte de la reunión de nivel.

Parágrafo: En el proceso de evaluación académica se debe tener en cuenta los intereses de los estudiantes, la flexibilidad temporal de los procesos de promoción, las diferencias individuales que generan diversas velocidades en los procesos de promoción, y los criterios de eficiencia y estímulo a la promoción regular de los estudiantes.

Artículo 3.6.2. El Consejo Directivo será instancia superior ante la cual los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones sobre la evaluación educativa.

Artículo 3.7. Reconocimientos a estudiantes. El IPARM hará un reconocimiento a los estudiantes, otorgando las siguientes distinciones, encaminadas al fortalecimiento de los altos desempeños y la excelencia académica y convivencial:

1. Matrícula de Honor a dos estudiantes por nivel que se hayan destacado por su excelente nivel académico y convivencial, decisión que será tomada por todos los docentes del nivel respectivo. Los estudiantes distinguidos se les eximirá del pago de derechos académicos correspondientes al año siguiente.
2. Otorgamiento de trofeos y medallas a aquellos estudiantes que hayan sobresalido en los eventos deportivos programados.
3. Los estudiantes que hayan obtenido altos desempeños académicos en todas las asignaturas y excelente desempeño convivencial, podrán participar gratuitamente en cursos, talleres o seminarios de su interés que les permitan un mejor desarrollo humano, académico, convivencial, de habilidades o destrezas específicas, de acuerdo con la disponibilidad que ofrezca el colegio.
4. Representarán al colegio en eventos interinstitucionales de carácter académico, cultural, deportivo y de desarrollo humano, los estudiantes que hayan obtenido buenos resultados académicos y convivenciales.

5. Apoyo económico en los costos educativos a los estudiantes que hayan obtenido buen desempeño académico y convivencial y las necesidades de sus familias lo requieran, previo estudio socio-económico y determinaciones del Consejo Directivo.
6. Reconocimiento a estudiantes que demuestren esfuerzo personal en el ámbito académico y convivencial.
7. El estudiante de grado once que durante su trayectoria escolar se haya destacado en alguno de los siguientes aspectos, se le otorgará:
 - a. Mención de Honor “Marcela Morales” al deportista integral, quien será elegido por el área de Educación Física.
 - b. Mención de Honor “Yesid Carranza” a quien se destaque por su excelente desempeño artístico y cultural; la elección la realizará el área de Educación Artística.
 - c. Mención de Honor “María Teresa Poveda” a quien se haya destacado por su compañerismo, solidaridad y cooperación; la elección se hará por votación realizada entre los mismos estudiantes de grado once.
 - d. Mención de Honor al mejor bachiller para quien se haya destacado por su excelente desempeño académico y convivencial durante el transcurso de la secundaria.
 - e. Mención a quien haya obtenido el mejor puntaje en la prueba ICFES Saber 11°.

Parágrafo: Los estudiantes que incurran en falta grave no podrán acceder a ninguno de los reconocimientos para el año lectivo correspondiente.

Artículo 3.8. Del uniforme. Los uniformes de los estudiantes del IPARM son los siguientes:

1. Uniforme de diario:

- a. Falda de presnes chatos o pantalón color gris en dacrón lana.
- b. Buso en hilo azul oscuro cuello redondo con venas delgadas verde y blanca en puños y cintura, con logotipo UN IPARM bordado.
- c. Camibuso blanco en lacoste con una raya azul oscura, separada del borde, en el cuello y puños, con logotipo UN bordado.
- d. Medias azules oscuros.
- e. Zapatos azules oscuros o negros.

2. Uniforme deportivo:

- a. Sudadera impermeable en vendaval crosh o polar perchado color azul noche.
- b. Chaqueta con una vena delgada blanca en pecho, espalda y mangas, cremallera blanca y bolsillos laterales, con logotipo UN IPARM bordado.
- c. Pantalón con vena delgada blanca, 2 bolsillos laterales con cremalleras invisibles, y cremalleras en las mangas para las tallas 14 en adelante, con logotipo UN bordado.
- d. Pantalóneta impermeable en vendaval crosh azul noche con vena delgada blanca, con logotipo UN bordado.

- e. Camibuso blanco en lacoste con una raya azul oscura, separada del borde, en el cuello y puños, con logotipo UN bordado.
- f. Medias blancas.
- g. Zapatilla o tenis azules oscuros o blancos.

3. Prendas opcionales:

- a. Chaqueta para invierno azul noche con dos venas delgadas verde y blanca en el pecho, con tapa en la cremallera, manga recta y capota, con logotipo UN IPARM bordado.
- b. Los estudiantes de grado once podrán usar la chaqueta de su promoción.

Parágrafo. No se aceptan prendas adicionales. Los uniformes que no se ajusten a los colores y modelos establecidos no serán aceptados. Es deber de la familia garantizar el uso completo del uniforme.

Artículo 3.9. Servicio Social Obligatorio. El servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, su propósito fundamental es integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como *la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.*

La intensidad mínima es de 80 horas de prestación del servicio, de las cuales 20 horas deben ser dedicadas a la capacitación de los educandos en la temática que van a trabajar y los 60 restantes son prácticas. El Servicio Social debe prestarse en jornada contraria a la escolar.

Una vez definido y asignado el lugar donde prestará su servicio social, y luego de la inducción que recibirá en la respectiva dependencia, el estudiante, elaborará su propuesta en Horas de Actividad Independiente, y lo presentará a la Coordinación de Bienestar del colegio. Los criterios y aspectos a considerar en la propuesta serán los siguientes:

1. Nombre de la propuesta: Que debe corresponder con la labor y las actividades que desempeñará.
2. Nombre de la dependencia, División, Instituto, departamento, Laboratorio. Descripción de la dependencia, especificando la misión, objetivos y el grupo poblacional beneficiario del servicio.
3. Justificación.
4. Objetivos.
5. Metodología de trabajo: funciones y actividades propuestas.
6. Cronograma de Trabajo.
7. Recursos.

Los estudiantes que completen tres fallas sin excusa justificada, incumplan con el trabajo asignado, se presenten bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, incumplan el reglamento de la división, Instituto, departamento, facultad o incurran en cualquier falta grave contemplada en el presente Manual serán suspendidos del Servicio Social.

El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que sea suspendido, excluido o que sin causa justificada se retire, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de un proyecto diferente por parte de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Una vez terminado el Servicio Social, el estudiante entregará a la Coordinación de Bienestar, el certificado del cumplimiento expedido por la persona encargada de coordinar el respectivo programa:

1. Original y Copia.
2. Adjunto: Formato de registro diario de las horas de servicio prestadas.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior, es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

CAPÍTULO 4

DE LA FAMILIA

Con base en el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 53, se considera que La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el decreto 1286 de 1995, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Artículo 4.1. Derechos. La Institución se compromete a crear las condiciones necesarias para que los padres de familia que matriculen sus hijos en el IPARM puedan ejercer los siguientes derechos:

1. Ser reconocido como miembro de la Comunidad Educativa del IPARM.
2. Estar informados sobre los proyectos, programas y actividades de la institución.
3. Presentar, utilizando el conducto regular, observaciones, comentarios y reclamos que consideren oportunos y justos.
4. Informarse en todo tiempo sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
5. Participar en los eventos de elección de representantes de curso ante los diversos cuerpos colegiados, como elector o elegido, que establecen la Ley General de Educación, los decretos complementarios y este manual de convivencia.
6. Participar en los eventos de integración social y educativa de los padres, como escuela de padres, sesiones de análisis de planes y proyectos escolares.
7. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

Parágrafo. Dada la naturaleza del trabajo entre profesores y estudiantes, la atención a los padres de familia, a menos que sea de extrema urgencia, se concertará mediante cita previa o siguiendo el horario establecido por los profesores para atención de padres o acudientes.

Artículo 4.2 Deberes. Los padres de familia, además de las obligaciones consagradas por la Ley 1098 de 2006 que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 en su artículo 22, las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1453 de 2001 y demás normas vigentes, deberán observar los siguientes deberes:

1. Conocer ampliamente el PEI y manual de convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la institución y cumplir con todas las disposiciones emanadas de éstos.
2. Asistir puntualmente a las citaciones generales (entrega de informes académicos) e individuales que les hagan las autoridades del colegio, los representantes del curso ante la Asociación o Consejo de Padres o cualquier otra persona o entidad autorizada por la Dirección.
3. Participar de forma activa en las reuniones, talleres, consultas, encuestas, sesiones de trabajo, análisis y estudios de temas relacionados con el PEI, el manual de convivencia, los planes de desarrollo del instituto y demás reuniones a que sean convocados.
4. Establecer con las directivas, director de grupo y docentes de su hijo, una comunicación respetuosa, abierta y oportuna con el fin de mantenerse enterado de su rendimiento académico y convivencial y que redunde en beneficio de la formación integral de sus hijos.
5. Brindar un acompañamiento permanente para que su hijo cumpla con las normas establecidas en el manual de convivencia y el proceso formativo y académico que la institución le ofrece.
6. Contribuir de forma solidaria y permanente con el colegio en la formación de sus hijos; suscribir, junto con ellos los compromisos de evitar actos o comportamientos tenidos por inadecuados y contribuir en cuanto esté a su alcance a que ellos lo logren.
7. Acatar y respetar el horario establecido por el Colegio para todos los fines. Crear condiciones para que el estudiante pueda acudir puntualmente al colegio, y justificar, con ánimo formativo, las ausencias y retardos de sus hijos un día después de éstos.

8. Educar a sus hijos dentro de ambientes de afecto, solución pacífica de conflictos, autonomía responsable y proporcionarles el ambiente moral e intelectual adecuado para su desarrollo integral, sin delegar al IPARM la formación total de los mismos.
9. Proporcionar a sus hijos los uniformes y elementos necesarios para el desempeño normal de sus actividades y propiciar las condiciones necesarias para que sus hijos cuiden su presentación personal.
10. Responder oportunamente por los compromisos económicos asumidos con el colegio en el acto de matrícula de sus hijos.
11. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
18. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO 5

DE LOS PROFESORES

Artículo 5.1. Derechos. El personal docente tendrá los siguientes derechos, además de los establecidos en la Constitución Política, la Ley General de Educación del Régimen legal propio y demás acuerdos o reglamentos de la Universidad:

1. Como profesionales graduados en la docencia, a ejercer su profesión y a recibir de directivos, estudiantes y padres de familia, un trato respetuoso.
2. A participar en programas de formación y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que la Universidad establezca.
3. A gozar de espacios y tiempos que les permitan desarrollar actividades relacionadas con asuntos académicos y/o gremiales.

Parágrafo. Cuando las actividades relacionadas en los numerales 2 y 3 interfieran con las actividades de docencia, se deberá comunicar a las directivas con un tiempo prudente, para tomar las medidas pertinentes.

Artículo 5.2. Deberes. Son deberes de los docentes, conforme a la naturaleza de su vinculación, además de los que se deriven de la Constitución Política, la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia (Artículos 42, 43, 44 y 45), el Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, del Régimen legal propio y demás acuerdos o reglamentos de la Universidad, los siguientes:

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
2. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
3. Ofrecer un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
5. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que les sean confiados.
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
7. Asistir a las reuniones que sean programadas por la institución.
8. Identificar, reportar oportunamente y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
9. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
10. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar.
11. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 5.2.1. Régimen disciplinario de los docentes. La sanción al incumplimiento de los deberes se impondrá de acuerdo con los artículos 48 a 54 de la sección 5ª del Escalafón Docente, en acuerdo con la Ley 200.

Artículo 5.2.1.1. Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por las instancias señaladas en el Estatuto Docente y en la Ley 200, de acuerdo con los procedimientos prescritos y con observancia del derecho de defensa y demás garantías ciudadanas y profesionales.

Artículo 5.2.2. Tratamientos para la resolución de conflictos. Cuando el incumplimiento de los deberes por parte de algún docente genere problemas de convivencia se seguirá el conducto regular para buscar la solución concertada del conflicto. El incumplimiento repetitivo de los

deberes y las acciones u omisiones que afecten los derechos, la salud física, mental, emocional y sexual de los estudiantes o de otros miembros de la comunidad serán denunciados, ante las instancias definidas en el estatuto docente y, en caso de que constituyan delitos o infracciones a la ley de adolescencia e infancia, serán denunciadas antes las autoridades pertinentes.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

RESOLUCIÓN 07 DEL CONSEJO DIRECTIVO

11 de diciembre de 2014

“Por la cual se modifica la Resolución 001 del Consejo Directivo de junio 20 de 2006 sobre el reglamento de las salidas pedagógicas”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO ARTURO RAMÍREZ
MONTÚFAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del acuerdo 016 del C.S.U. y la ley general de educación y

CONSIDERANDO

1. Que las actividades escolares formales en el IPARM incluyen salidas que se realizan fuera del plantel en otros contextos educativos.
2. Que todo proceso educativo requiere de organización y evaluación permanentes y constantes para el cumplimiento del programa curricular y de los fines y propósitos institucionales.
3. Que se adoptan las medidas reglamentadas por la Dirección de Bienestar Universitario en relación con las salidas de carácter académico.
4. Que se hace necesario actualizar el reglamento de salidas pedagógicas para hacerlo más dinámico en su aplicación y facilitador de las prácticas académicas y pedagógicas en el contexto de la realidad actual.

RESUELVE

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES

Las actividades académicas y formativas que se realizan fuera del plantel se denominan Salidas Pedagógicas y se agrupan así: prácticas de campo, convivencias y salidas recreativo-culturales, denominadas genéricamente salidas pedagógicas. Estas salidas harán parte de los proyectos de aula anuales y transversales, de los planes curriculares de las áreas respectivas, y de los planes de dirección de grupo; estas salidas se efectuarán por grados.

Artículo 1. Prácticas de campo. Las prácticas de campo son actividades planeadas y desarrolladas, entre una o más áreas del conocimiento, que se realizan fuera de las instalaciones

del plantel, para contribuir al desarrollo cognitivo, la promoción del espíritu investigativo y la formación de capacidades críticas, analíticas, reflexivas y de comportamiento social. Por consiguiente, los objetivos de las prácticas de campo y su justificación deben estar en correspondencia con el programa curricular del IPARM y los planes propuestos por las áreas que las organizan.

Las prácticas de campo podrán incluir asistencia a conferencias, exposiciones, visitas a museos e instituciones, actividades en instalaciones deportivas, actividades culturales, visitas a sitios de interés social, cultural y científico dentro y/o fuera de la ciudad.

Parágrafo: El consejo Académico garantizará que, para las prácticas de campo de más de un día, el área que la proponga incluya desde la planeación hasta su realización, por lo menos a otra área, garantizando el desarrollo interdisciplinar de la misma y el fomento de la sana convivencia.

Artículo 2. Convivencias. Uno de los objetivos fundamentales de la educación propuestos por la escuela, es orientar procesos de formación integral del estudiantado para ayudarles a ser personas fraternas, críticas, autónomas y comprometidas con el respeto por la vida y el ambiente. Para fortalecer estos espacios de construcción permanente, la institución desarrolla procesos de formación a través de convivencias, que se constituyen, junto con el proyecto de dirección de grupo y los proyectos transversales (vigentes) y los liderados por el equipo de bienestar, en eje dinamizador de los procesos de desarrollo humano.

Estos proyectos hacen énfasis en la orientación de aspectos básicos de la formación integral del estudiantado y de la fundamentación de su proyecto de vida, fortaleciendo el desarrollo de su autoestima, de su socio-afectividad, de sus valores convivenciales y de sus habilidades de expresión de sentimientos, como pilares de su personalidad y de su identidad individual y social.

Por consiguiente, los objetivos de las convivencias deben estar orientados a generar espacios de reflexión personal y de convivencia, a partir de las necesidades individuales y grupales, que permitan al estudiantado descubrir desde la perspectiva axiológica su naturaleza social y trascendente, su forma de proyectarse como ser comprometido, autónomo y responsable.

Artículo 3. Salidas recreativo – culturales. Con el fin de formar actitudes y hábitos para la convivencia social, se hace necesario realizar actividades en las cuales niñas, niños y jóvenes interactúen en espacios de promoción de la cultura local, nacional y universal.

En estos espacios, el estudiantado desarrolla diversos tipos de conocimiento a partir de otras formas de aprendizaje y, además, tienen la posibilidad de expresarse frente a estas nuevas experiencias. Las salidas recreativo-culturales se consideran actividades académicas orientadas a la formación integral de las y los escolares y tendrán similar organización de las prácticas de campo y las convivencias.

CAPÍTULO 2 OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Ámbito académico de las salidas pedagógicas. Las prácticas de campo y salidas recreativo-culturales deben incluirse en la planeación anual de los proyectos de área, aula, transversales y del plan de dirección de grupo. Deben estar planteadas en términos de logros cognitivos, metodológicos y actitudinales claros, así como también, deben contemplar los criterios de evaluación y los mecanismos usados para tal fin. Las prácticas de campo, las convivencias y las salidas recreativo-culturales, deben ser estudiadas en primer lugar por el área disciplinar o grupo de nivel para el caso de preescolar y primaria.

Las Salidas Pedagógicas de más de un día, se deben presentar cada año en el mes de enero y deben contener:

1. Plan de aula del Área(s) o la asignatura.
2. Diagnóstico de las necesidades desde la Dirección de grupo y/o el área, determinando las necesidades y expectativas del grupo.
3. Procesos de desarrollo cognitivo y habilidades académicas a desarrollar. (socio-afectivos, autonomía, convivencia humana y comprensión del entorno)
4. Planteamiento de logros cognitivos, metodológicos y actitudinales.
5. Selección del tópico o temas de trabajo, acordes con las necesidades institucionales y del grupo escolar, sus problemáticas y expectativas, articuladas al proceso permanente de formación.
6. Un plan de salida integrado por dos o más áreas que contenga: marco teórico o de referencia, objetivo general y específico, recorrido con visitas, estadía, alimentación, guía académica, recursos, plan de contingencia para la eventualidad de que el profesor titular de la salida se ausente.
7. Planteamiento de criterios de evaluación y los mecanismos usados para tal fin.
8. Mes en el que se proyecta realizar la salida.

Parágrafo.1. La anterior información se debe presentar a las coordinaciones de nivel respectivas (Académica y de Convivencia), quienes les darán el aval respectivo.

Parágrafo.2. No cumplir el anterior requisito, implicará la no aprobación de la salida pedagógica.

Artículo 5. Después de tener el aval respectivo, se pasará a la Dirección del Colegio, la cual con base en la información suministrada por los coordinadores le dará o no la aprobación.

Artículo 6. El Rector presentará en el mes de febrero de cada año las salidas pedagógicas aprobadas para el año, para ajustes y sugerencias ante el Consejo Académico y Directivo. Las prácticas de campo de más de un día requieren autorización del Director del IPARM, la Dirección de Bienestar Universitario y del Vicerrector de Sede. Estas salidas estarán sujetas a las reglamentaciones que para dichas prácticas tenga la Universidad con miras a la protección de la integridad del estudiantado participante.

Artículo 7. Las salidas al campus universitario se realizarán bajo la orientación del docente de la respectiva asignatura y una vez terminadas, el estudiantado deberá regresar a las instalaciones del colegio. Estas salidas deben ser autorizadas por las coordinaciones, mediante solicitud presentada con no menos de tres días hábiles de anticipación.

Artículo 8. Las razones por las cuales una salida pedagógica no sea aprobada pueden ser las siguientes:

1. No cumplir con alguno de los requerimientos presentados anteriormente.
2. Que el profesor organizador de la salida no haya presentado los informes respectivos de salidas pedagógicas anteriores.
3. Que el profesor organizador haya tenido dificultades evidentes en el manejo de una salida anterior.

Parágrafo. Para efectos de evitar la generación de expectativas, la salida pedagógica no debe socializarse ante padres y/o estudiantes, antes de que esta haya sido aprobada por Consejo Directivo.

Artículo 9. Determinación de fechas de las salidas pedagógicas. Los profesores encargados de las salidas pedagógicas, determinarán las fechas de las mismas antes de finalizar el mes de febrero con base en las consultas realizadas en la División de Transportes, para el primer semestre y antes de terminar el mes de junio para el segundo semestre.

Parágrafo. Las salidas pedagógicas no se programarán para el cuarto periodo académico.

Artículo 10. Determinación del profesor acompañante. Toda salida deberá contar con un profesor acompañante, el cual será también responsable de orientación académica y formativa.

Artículo 11. Determinación de costos de la salida pedagógica. Los profesores presentarán ante la dirección, de forma detallada el itinerario de las salidas pedagógicas, incluyendo los costos de la misma, así:

1. Horarios.
2. Lugares.
3. Alimentación.
4. Recreación.
5. Panorama de riesgos de las actividades a realizar.
6. Costos de transporte.
7. Cotizaciones de los costos de hoteles.
8. Cotizaciones de los costos de alimentación.
9. Cotizaciones de otros costos.

Parágrafo. 1. La dirección aprobará la información anterior.

Parágrafo.2. Después de los pasos anteriores se podrá confirmar el transporte, para ello se requiere el visto bueno de la Dirección del colegio y la dirección de Bienestar Universitario de Sede.

Artículo 12. Procedimientos administrativos. Para adelantar los procesos administrativos los docentes asistentes a las salidas deberán entregar:

1. Desprendibles de pago.
2. Carta de solicitud de Comisión de Servicios ante la oficina de personal administrativo.

Artículo 13. Desde la administración del IPARM se realizarán las siguientes tareas:

1. Elaboración C.D.P.
2. Resoluciones
3. Viáticos

Parágrafo. Los procedimientos administrativos deberán realizarse con mínimo un mes de anticipación a la fecha de la salida pedagógica.

Artículo 13. Divulgación. Una vez aprobado el paso anterior se publicarán en el sitio web IPARM (incluyendo costos y cotizaciones).

Artículo 14. Al finalizar el mes de febrero y el de junio se presentarán ante el Consejo Académico las fechas exactas de las salidas pedagógicas y los profesores acompañantes.

Artículo 15. Solo en el momento de tener las fechas claras de la salida pedagógica se podrá presentar a los estudiantes y padres de familia.

Artículo 16. Reunión de padre de familia. De acuerdo a la fecha establecida se realizará una reunión con los padres con mínimo un mes de anticipación en la que:

1. Se presentará la información referente a objetivos, plan de la salida y costos.
2. Se elegirá a un padre encargado para la recolección de dineros.

Parágrafo. Los docentes del IPARM, no recogerán dinero.

Artículo 17. Padres y/o madres acompañantes. Toda salida pedagógica tendrá la compañía de un padre o madre de familia o un acudiente registrado en el IPARM, quien será veedor de la salida y el encargado del manejo de los dineros, será el encargado de brindar el informe económico y hacerlo público ante los demás padres de familia. El padre de familia será elegido en reunión de padres de familia siempre y cuando haya quorum.

Artículo 18. Los costos económicos, en que incurra el padre acompañante, serán asumidos por todo el grupo de los estudiantes que asisten a la salida pedagógica.

Parágrafo. El padre acompañante de quien habla este aparte, podrá ser de otro grupo de estudiantes del Instituto e incluye a adultos que estén reconocidos como acudientes de los estudiantes del mismo.

Artículo 19. Actas de compromiso y autorizaciones. Cada estudiante, padre acompañante y docente asistente a la salida, deberá:

1. Firmar las actas de compromiso, que para tal efecto disponga el Consejo Directivo.
2. Diligenciar y firmar las autorizaciones respectivas.
3. Entregar, en el caso de los estudiantes, una copia del carné escolar y del documento de identidad.

Parágrafo.1. Todos los anteriores documentos deben entregarse ante la coordinación respectiva dos días antes de las salidas.

Parágrafo.2. Será requisito para asistir a la salida, entregar el acta respectiva, el no hacerlo implicará la no asistencia

Artículo 20. Programación y organización. El plan de salida debe ser conocido por los padres de familia y estudiantes después de su aprobación en el Consejo Directivo, para la salida de dos o más días se realizará una reunión general con las familias de los estudiantes que participarán en ella, a la cual asistirán los profesores responsables de la salida y el coordinador

correspondiente. El docente responsable de la salida deberá garantizar la entrega y socialización de una circular que detalle por lo menos los siguientes aspectos:

1. Ropa recomendada.
2. Alimentos recomendados.
3. Equipaje recomendado.
4. Riesgos posibles en la salida.
5. Comportamiento adecuados e inadecuados.
6. Organización en las habitaciones, garantizando camas individuales evitando que niños y niñas las compartan.
7. Manejo de alimentos.
8. Importancia de la información dada por parte de los padres relacionados con medicamentos que por orden médica deben ser llevados y suministrados.
9. Consecuencias individuales y grupales por comportamientos no adecuados durante las salidas pedagógicas.

Parágrafo. Se deberá tener un registro de firmas sobre la entrega y socialización de dicha circular.

Artículo 21. Dado el carácter académico y formativo de las salidas, consignado en los proyectos de aula o planes de dirección de grupo, no podrán ser incluidos en las salidas, estudiantes de otros grados para los cuales la misma no ha sido programada.

Artículo 22. Según las características del grupo o del contenido académico o convivencial de la salida, se podrá autorizar la compañía de personas expertas o calificadas, diferentes a los docentes y estudiantes que participarán en la misma, quienes tendrán asignadas funciones de acuerdo con las características de la salida, pero no serán responsables de la misma. El equipo directivo avalará dicho acompañamiento.

Artículo 23. En todas las salidas, los estudiantes requieren autorización previa y por escrito de sus padres o acudientes. Para las salidas de más de dos días los estudiantes deben firmar el formato de responsabilidad individual.

Artículo 24. Aspectos convivenciales y formativos. Para salidas pedagógicas en general se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. En todas las salidas, los estudiantes deben portar el uniforme de la Institución completo y vestirlo con decoro, ya sea sudadera o uniforme de diario de acuerdo con las características de la salida. Los estudiantes de grado undécimo usarán la chaqueta de su promoción.
2. El uso de prendas particulares se recomienda para las salidas de los estudiantes de grado undécimo a las Universidades.
3. Cuando la salida sea de dos o más días, en el equipaje se incluirán prendas particulares acordes con el terreno visitado, el clima, el número de días y las actividades a realizar. Se evitará el exceso en equipajes para favorecer el sentido práctico (evitar el uso de prendas incómodas, nuevas, no funcionales e implementos innecesarios). Si en la salida se contemplan, encuentros con otras instituciones o con comunidades y el objetivo es representar a la institución, se hará uso del uniforme.

4. El dinero que lleven los estudiantes debe estar sujeto a un presupuesto diario que puedan manejar los estudiantes, este presupuesto no es obligatorio y no debe superar el monto acordado entre los docentes responsables de la salida y las coordinaciones respectivas.
5. Los aparatos electrónicos (celulares, cámaras de video, cámaras fotográficas, iPods, entre otros) y el dinero es responsabilidad exclusiva de los estudiantes.
6. Los estudiantes y docentes convivirán bajo los parámetros acordados en el manual de convivencia de la institución, teniendo en cuenta, especialmente, el capítulo de deberes, derechos y sanciones.
7. Desde la programación que el docente realice de la salida pedagógica y en coordinación con el director de grupo, se deben contemplar, grupos de estudiantes para el trabajo en equipo y ocupación de las habitaciones. Estos grupos deben favorecer la formación en procesos de autonomía, por lo tanto, el trabajo en equipo buscará integrar al grupo y en cuanto a la organización en las habitaciones, se distribuirán los estudiantes según su género, atendiendo a las etapas del desarrollo, sus necesidades y la comodidad de niños y niñas. Los docentes responsables de la salida, velarán por la organización, el cuidado y la sana convivencia, al interior de las habitaciones y en los hoteles, para evitar, pérdidas de objetos, daño de elementos y conflictos convivenciales.

Artículo 25. Recaudo y manejo de los dineros. El padre acompañante será el encargado de manejar el dinero de la salida, para ello debe tener en cuenta:

1. Solicitar comprobante de pago en cada establecimiento donde se adquieran productos o se cancele la prestación de servicios.
2. Deberá llevar un facturero dado por el colegio para las ocasiones en las cuales no se expida comprobante de pago. (la persona que atiende deberá firmar este recibo y registrar su número de cédula).
3. En caso de excedentes o de dineros correspondientes a gastos no ejecutados, una vez establecidos los procedimientos y verificadas la no existencia de deudas se harán las devoluciones correspondientes.
4. La asignación de subsidios a estudiantes deberá ser acordada entre los docentes responsables y el Equipo de Bienestar Universitario.
5. Los profesores responsables y acompañantes accederán a viáticos para el pago de sus gastos, previa solicitud a la Dirección del IPARM y deberán dar cuenta de los mismos conforme a las determinaciones de la División de Tesorería de la UN.

Artículo 26. Plan de contingencia y manejo de emergencias. Toda salida pedagógica debe ajustarse al plan de seguridad y emergencias de la universidad; los docentes responsables de la salida deberán elaborar un plan de contingencia de acuerdo con las características de la salida y presentarlo a la coordinación de Bienestar para su aprobación. Antes de cada salida los docentes a cargo, socializarán con el estudiantado y padres de familia los instructivos de viajeros y manejo de emergencias.

Artículo 27. Alertas tempranas. Faltado una semana para la salida pedagógica se debe tramitar por parte del profesor responsable las alertas tempranas de la salida, ante la Oficina del Programa de Convivencia y Cotidianidad de la Universidad Nacional de Colombia en Bienestar de Sede. Ésta solicitud se puede realizar vía correo electrónico con copia a la dirección del colegio.

Parágrafo. Una salida pedagógica puede ser cancelada y/o aplazada con base en la información suministrada por la Oficina del Programa de Convivencia y Cotidianidad de la Universidad Nacional de Colombia en Bienestar de Sede.

CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES Y EVALUACIÓN

Artículo 22. Responsabilidades de los docentes a cargo de las salidas. Los profesores a cargo de las salidas deberán:

1. Elaborar y comunicar al estudiantado y a sus familiares el plan de la salida, con los propósitos, condiciones de la misma y proyecto de presupuesto.
2. Iniciar los preparativos con la anticipación requerida para realizar los trámites administrativos.
3. Llevar exclusivamente a estudiantes que cuenten con el debido permiso de los padres o tutores.
4. No llevar, sin el debido permiso del equipo directivo, personas ajenas al grupo.
5. Mantener en todo momento el control del grupo y no abandonar a ningún estudiante bajo ninguna circunstancia.
6. No ingerir ni permitir la ingestión de bebidas alcohólicas y demás sustancias psicoactivas.
7. Realizar actividades para evaluar la salida.
8. Presentar informe escrito al equipo directivo y al consejo académico del desempeño, evaluación del desarrollo de las actividades y la ejecución presupuestal.
9. Dejar un plan de trabajo para los grupos en los que tiene clase durante su ausencia. El acompañamiento a los grupos será supervisado por las coordinaciones.

Artículo 23. Responsabilidades de los estudiantes participantes. Los estudiantes participantes de las salidas pedagógicas se harán responsables de:

1. Presentar con la antelación establecida en el Plan de Salida: el permiso escrito de sus padres o tutores, el formato de responsabilidad individual de los estudiantes, dos fotocopias del carnet estudiantil; el carnet del seguro y la afiliación a una EPS.
2. Colaborar con el desarrollo del plan elaborado.
3. No alejarse del grupo y estar atentos a la seguridad de éste y la suya propia.
4. Observar las normas de uso y visita que tenga la institución o lugar visitado y evitar actos de desorden en transportes, instituciones, hoteles, otros espacios y comportamientos que infrinjan el Manual de Convivencia.
5. No ingerir bebidas alcohólicas y demás sustancias psico-activas.
6. Desarrollar sus actividades sin ocasionar daño al ambiente o a los recursos a su disposición.
7. Participar en las actividades de evaluación.

Parágrafo. La asistencia de los estudiantes a las salidas pedagógicas no es obligatoria. Por lo tanto, los estudiantes que no participen de ella, deberán asistir al colegio, cumpliendo el horario del otro grupo. En dichas clases deberán cumplir con las asignaciones planteadas.

Artículo 24. Organización del trabajo pedagógico durante la ausencia del docente. Los profesores asistentes a la salida deberán dejar el trabajo respectivo para cada uno de los grupos

que en su ausencia tengan clase con él. La coordinación de convivencia colaborará con la organización de los respectivos reemplazos.

Artículo 25. Un estudiante no podrá perder la asignatura por no haber asistido a la salida. El docente deberá brindarle el trabajo que permita cumplir con los requerimientos de la misma.

Parágrafo. En los casos de repitencia, la familia decidirá la asistencia del estudiante a la salida. No se podrá entender como pérdida de la asignatura la no asistencia del estudiante a la salida, en estos casos el estudiante deberá asistir al colegio y participar en las actividades de clase, de acuerdo a lo indicado por las coordinaciones.

Artículo 25. El Consejo Académico estudiará y decidirá la participación de los estudiantes en las salidas en caso de presentar problemas convivenciales.

Artículo 26. Ejecución de la salida. Para ejecutar la salida se tendrá en cuenta:

1. Todos los estudiantes, padres y docentes deberán subirse en el transporte en las instalaciones del instituto. No se permitirá el ascenso de persona alguna fuera del punto establecido como punto de inicio. Se debe informar en la portería del colegio, el número de asistentes y personas ausentes.
2. Los profesores asistentes y el padre acompañante deberán tener el número del teléfono celular del director y coordinadores y de igual forma la dirección y coordinadores tendrán el número telefónico de docentes y padres acompañantes.
3. Durante la salida pedagógica el manual de Convivencia Institucional será la guía de comportamiento para los asistentes.
4. En caso de un evento no deseado, se debe atender e inmediatamente se debe informar a los respectivos coordinadores y/o la Dirección del colegio.
5. En caso de eventualidades durante la salida se podrá recortar y regresar al colegio, antes de lo previsto.
6. Se deben evitar todas actividades que representen riesgo para los asistentes.
7. No se pueden realizar actividades no programadas e informadas con anticipación a padres y dirección IPARM.
8. El desarrollo de las salidas no podrá manejar o presumir confidencialidad de los hechos o situaciones ocurridas durante las mismas.
9. Cualquier suceso o información deberá respetar los conductos regulares privilegiando la información al Director del colegio.

Artículo 27. Incumplimiento. En caso de incumplimiento o faltas a lo establecido en este reglamento y al manual de convivencia, los estudiantes implicados serán merecedores de:

1. Un llamado de atención por parte de los profesores responsables.
2. Si hay reincidencia, estudio de la situación por parte del grupo para la definición de acuerdos de enmienda.
3. Una reflexión por parte de estudiantes y docentes.
4. En caso de faltas graves y para garantizar el buen desarrollo de la salida, los docentes tomarán las decisiones necesarias para manejar la situación dentro del marco del Manual de Convivencia y sustentado en los acuerdos que rigen el compromiso de responsabilidad individual.

5. Las faltas graves se consignarán en la hoja de vida del estudiante y se realizará el acompañamiento y seguimiento por parte del director de grupo, orientación y coordinaciones. De acuerdo con la gravedad de la falta, las coordinaciones determinarán su participación en la siguiente salida.
6. En caso de mal comportamiento, desacato o falta grave, por parte de los docentes, la situación deberá ser informada por estudiantes, padres de familia, o docentes, al Consejo Académico y al Consejo Directivo quienes, a su vez, informarán a las instancias correspondientes para establecer correctivos y/o sanciones, de acuerdo con el manual de convivencia, las normas internas de la universidad y las leyes.
7. En el evento de que una salida pedagógica programada sea cancelada por imposibilidades del docente responsable, podrá ser remplazada por una nueva propuesta para el curso afectado, para tal efecto el Consejo Académico y el Consejo Directivo podrá establecer las medidas de contingencia respectiva.

Artículo 28. Evaluación. La evaluación de las salidas pedagógicas debe realizarse así:

1. Por medio de un informe evaluativo realizado por los docentes que debe contener: objetivos alcanzados, recorrido efectuado, descripción de las actividades desarrolladas y sitios visitados, fortalezas y debilidades presentadas y ejecución presupuestal. Dicho informe se presentará al equipo directivo, radicándolo en la Secretaría, a más tardar dos semanas después de la salida, para ser estudiado y posteriormente presentado en el Consejo Académico y ante el Consejo Directivo por parte del Director como informe ejecutivo.
2. La evaluación que realizarán los estudiantes se hará en el formato correspondiente y su aplicación estará a cargo de las coordinaciones respectivas en la semana siguiente de la salida.
3. Cada estudiante, padre acompañante y docente asistente a la salida, debe diligenciar el formato de informe de las salidas pedagógicas.
4. En cualquier circunstancia se debe informar de todas las situaciones no deseadas durante la salida pedagógica.
5. El padre de familia deberá presentar el informe económico de la salida, aprobado por el profesor responsable de la misma.
6. Se reunirá a los padres de familia de los niños que realizaron la salida pedagógica para entregar un informe académico, formativo y económico de la salida pedagógica.

Artículo 29. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 001 del 20 de junio de 2006 y resolución 004 del 12 de diciembre de 2009.

ANEXO 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Consejo Académico, teniendo en cuenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media reglamentada en el decreto 1290 de abril 16 2009 del Ministerio de Educación Nacional e integrando los recientes análisis realizados al proceso de evaluación, establece el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del IPARM.

Para su elaboración se adoptan particular y literalmente los artículos 1 al 19 de dicho decreto y se profundiza en la enunciación del siguiente articulado: artículo 4 “Definición del sistema institucional de evaluación”; artículo 5 “Escala de valoración”; artículo 6 “Promoción escolar” y artículo 7 “Promoción anticipada de grado”.

Artículo 1. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes. El sistema institucional de evaluación de los estudiantes es el conjunto de mecanismos y procedimientos que dan cuenta del proceso de enseñanza-aprendizaje en concordancia con el PEI de la institución. Conforme a las disposiciones legales vigentes, contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
8. La estructura de los informes de los estudiantes para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
9. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
10. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Artículo 2. En el IPARM se comprenderá la evaluación como un proceso continuo, un acto por naturaleza democrático, y altamente subjetivo que analiza, por una parte, los factores y condiciones socioculturales del aprendizaje y por otra el nivel de desarrollo cognitivo, procedimental y convivencial de las y los estudiantes, para así reconocer avances, fortalezas y dificultades. Se evalúa porque se quiere conocer, no examinar; porque su función formativa, flexible, permanente, integral y dialógica permite como rasgo distintivo hacer de la evaluación un lugar de aprendizaje para poder autoevaluarnos, para fortalecer la convicción del aprendizaje por procesos, que en el IPARM se conciben desde el enfoque de las dimensiones del desarrollo humano y atraviesa la mirada de los proyectos de aula y área en la consolidación del pensamiento crítico y el sujeto democrático en la construcción de la autonomía y la responsabilidad social.

Artículo 2. Criterios de evaluación. Se pueden comprender como indicadores a partir de los cuales se analizan, estudian y reconocen los desempeños escolares y hacen referencia a la consecución de las competencias básicas propuestas al principio de cada período y sobre los aprendizajes que debe alcanzar el estudiante al finalizar el mismo. Son aquellos logros y metas que se establecen previamente y se espera que el estudiante alcance durante un período de tiempo determinado. En su elaboración intervienen criterios de rendimiento del estudiante en función de sus capacidades, logros fundamentales e indicadores de logro de las diferentes dimensiones del desarrollo, de acuerdo con el grado escolar, las competencias, los desempeños, las habilidades, destrezas y el reconocimiento por la diversidad en el uso de mecanismos e instrumentos de evaluación.

Artículo 2.1. Los criterios de evaluación se organizan a partir de la mirada institucional que las áreas realizan de los estándares nacionales básicos por competencias, los lineamientos curriculares, las matrices cognitivas de área y de evaluación, el planteamiento de logros generales e indicadores de logro (descriptores de desempeño) que evidencian el nivel alcanzado por las y los estudiantes en los ámbitos cognitivos, procedimentales y actitudinales, que se expresa a continuación:

1. **Ámbito Conceptual:** Está relacionado con el desarrollo de la capacidad cognitiva y de los procesos de pensamiento que, en concordancia con el conjunto de saberes disciplinares, permiten la formalización de nociones, conceptos y categorías que atienden a la formación del criterio.
2. **Ámbito Procedimental:** Hacen referencia al Hacer y al “Saber Hacer” para “aprender a aprender” o para transformar la realidad. Se entienden como actuaciones que son ordenadas y orientadas hacia la construcción de una meta. Definen los criterios procedimentales.
3. **Ámbito Actitudinal:** Se relaciona con el “Saber Ser”, es decir, con las actitudes y comportamientos para la convivencia, la relación entre pares, alteridad, autonomía y sentido de responsabilidad social, así como el interés y constancia por la disciplina académica.

Artículo 2.2. Los siguientes serán los criterios de evaluación a tener en cuenta en el IPARM:

1. Desempeño de los estudiantes de acuerdo con su etapa de desarrollo, considerando ritmos y estilos de aprendizaje.
2. Rendimiento de los estudiantes en función de sus capacidades.
3. Logros generales e indicadores de logro de acuerdo con la naturaleza de cada área y asignatura; las diferentes dimensiones de acuerdo con el grado escolar; competencias y desempeños; habilidades y destrezas.
4. Utilización de mecanismos e instrumentos de evaluación.
5. Desempeños de actitudes y habilidades para la convivencia.
6. Competencias en el saber-saber, saber-hacer y saber-ser.

Artículo 3. Criterios de promoción. Es el proceso que se define por acuerdo en las áreas y que señala las reglas a partir de las cuales los estudiantes aprueban o no la evaluación periódica y acumulativa del año escolar. Se tendrán como criterios de promoción en el IPARM los siguientes:

1. Se evaluará por asignatura y no por área.

2. Se evalúa teniendo en cuenta las escalas de valoración de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, para todos los estudiantes.
3. A partir del grado cuarto de primaria la evaluación se dará tanto en términos cuantitativos y cualitativos con la escala de valoración contemplada en el apartado Escala de Valoración.
4. Las valoraciones deben responder a los criterios de evaluación establecidos en cada asignatura y socializados oportunamente con los estudiantes.
5. Al finalizar el año, los estudiantes que tengan valoraciones finales de desempeño Superior, Alto y Básico en todas las asignaturas, serán promovidos al año siguiente.
6. Los estudiantes que obtengan valoraciones de desempeño Bajo en tres o más asignaturas no serán promovidos.

Artículo 3.1. Si al finalizar el año y posterior a las jornadas de nivelación regulares, los estudiantes continúan con un nivel de desempeño Bajo en una o dos asignaturas, deben superar sus dificultades académicas antes de terminar el año lectivo. Si reprobaban dos asignaturas deberán presentar en diciembre las dos pruebas de nivelación y aprobar; si reprobaban las dos, no serán promovidos al grado siguiente. Si continúan presentando dificultades hasta con una asignatura, deberán presentar en diciembre la prueba de nivelación correspondiente y aprobar, de lo contrario no serán promovidos al grado siguiente.

Parágrafo. 1. La inasistencia injustificada al 20% de las clases tendrá como resultado la pérdida de la asignatura en el bimestre correspondiente o en el año lectivo. El retardo a una (1) clase constituye una (1) falla y la ausencia total a un (1) bloque de clase, dos (2) fallas. La inasistencia justificada (por enfermedad, calamidad familiar, representación institucional o incumplimiento de la ruta) se debe tramitar en la Coordinación de Bienestar a más tardar un día después de producirse ésta y se debe presentar a los profesores una vez el o la estudiante se reintegre al colegio. Si el estudiante no tramita la excusa de su inasistencia oportunamente, pierde el derecho a presentar las actividades que se hayan desarrollado en su ausencia. Para la nivelación de las asignaturas reprobadas por fallas justificadas se harán los ajustes correspondientes a cada caso. Cuando se pierde una asignatura por fallas injustificadas, el estudiante debe nivelar todos los períodos en la última semana de nivelación del año, previa a la de 1 y 2 asignaturas, en las mismas condiciones que todos los demás estudiantes.

Parágrafo. 2. Los retardos a las clases se constituyen en una falta leve cuyo protocolo se establece de acuerdo con la Ruta de atención Integral.

Artículo 4. Promoción anticipada. Se entiende por promoción anticipada de grado la posibilidad que tiene un estudiante de ascender de un curso inferior a otro superior, previa demostración de rendimiento superior en el desarrollo conceptual, procedimental y actitudinal en el marco de las competencias básicas del grado. Institucionalmente es un ejercicio de reconocimiento de las diferencias individuales y ritmos de aprendizaje de las y los estudiantes.

La solicitud de promoción anticipada está consagrada en el artículo 7 del Decreto 1290 de abril 16 de 2009 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán

adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

En este sentido, se establecen los siguientes criterios que sustentan y justifican la elaboración de una normatividad para esta solicitud:

1. El artículo 7 del decreto 1290 contempla la promoción anticipada para estudiantes con desempeño superior en los ámbitos allí descritos.
2. Podrán solicitar promoción anticipada estudiantes regulares matriculados en la institución, de Preescolar a grado once, tanto los estudiantes con desempeño excepcional superior como los no promovidos el año anterior por la pérdida de máximo dos asignaturas.
3. La promoción anticipada para los estudiantes de grado undécimo determina una graduación anticipada.
4. Para acceder a la promoción anticipada los estudiantes deben llevar en la institución como mínimo un año, tiempo necesario para analizar su historia escolar.
5. Los candidatos deben obtener desempeños con valoración de alto y superior en todas las asignaturas que cursan en el grado actual, al finalizar el primer período.
6. Evidenciar un alto desempeño convivencial.
7. Aprobar las pruebas de suficiencia de conocimientos y procesos según el caso que corresponda.

Artículo. 4.1. En el IPARM se podrá solicitar la promoción anticipada en los siguientes casos:

1. Estudiantes sin dificultades en sus procesos cognitivos, no promovidos el año anterior.
2. Estudiantes con desempeño académico y convivencial excepcional superior
3. Estudiantes en situación de discapacidad y/o con necesidades educativas particulares no promovidos el año anterior.

Parágrafo 1. Se entenderá por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica”. (Decreto 366 de 2009 por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva).

Parágrafo 2. Se entenderá por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple, entre otros”.

Artículo 4.2. Criterios y requisitos para la promoción anticipada. En el IPARM se tendrán en cuenta los siguientes criterios y requisitos:

1. Criterios y requisitos para la promoción anticipada de estudiantes sin dificultades en sus procesos, no promovidos el año anterior:

Criterios	Requisitos
Desempeño en el grado actual	- Desempeño Alto o superior en todas las Asignaturas que cursa en el grado actual - Tener un Alto desempeño convivencial
Logros alcanzados correspondientes con el proceso del estudiante (ritmo de aprendizaje y estilo cognitivo)	- Informe de desempeño académico – convivencial suministrado por todos los docentes del grado. - Superar una prueba de conocimientos y procesos de las asignaturas no aprobadas el año anterior diseñada por cada área, con base en los logros fundamentales para el grado.
Concepto del Consejo Académico y aval del Consejo Directivo	- Aprobación, aceptación y recomendación mediante acta al Consejo Directivo para que avale la promoción anticipada.

2. Criterios y requisitos para la promoción anticipada de estudiantes con desempeño académico y convivencial excepcional superior:

Criterios	Requisitos
Desempeño en el año anterior	- Alto y superior en todas las asignaturas - No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior - Alto desempeño convivencial
Desempeño en el grado actual	- Desempeño superior y alto en todas las asignaturas que cursa. - Alto desempeño convivencial
Logros alcanzados correspondientes con el proceso del estudiante (ritmo de aprendizaje y estilo cognitivo)	- Informe de valoración cualitativa del proceso de aprendizaje del estudiante suministrado por todos los docentes del grado.

	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de valoración Psicológica (Condiciones de maduración cognitiva, emocional-afectiva y de desarrollo social acordes con el grado de promoción) - Superar con valoración de Alto una prueba integral de conocimientos y procesos correspondientes al grado que cursa actualmente, para lo cual ha recibido previamente los planes de aula del grado.
Concepto del Consejo Académico y aval del Consejo Directivo	- Aprobación, aceptación y recomendación mediante acta al Consejo Directivo para que avale la promoción anticipada.

3. Criterios para la promoción anticipada de estudiantes en situación de discapacidad y/o con Necesidades Educativas Particulares no promovidos el año anterior:

Criterios	Requisitos
Desempeño en el grado actual	<ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo con las características particulares del estudiante y los ajustes curriculares propios de su condición (apoyos particulares: procesos, estrategias, procedimientos, metodologías formas de evaluación acordes con sus necesidades y potencialidades, para favorecer el proceso de aprendizaje del estudiante. Decreto 366 de 2009). Desempeño Alto y Superior en todas las Asignaturas que cursa en el grado actual - Tener un Alto desempeño convivencial
Logros alcanzados correspondientes con el proceso del estudiante (ritmo de aprendizaje y estilo cognitivo)	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de valoración cualitativa del proceso de aprendizaje del estudiante suministrado por todos los docentes del grado de acuerdo con sus potencialidades y necesidades. - Superar una prueba de conocimientos y procesos de las asignaturas no aprobadas el año anterior, con base en los logros fundamentales de la asignatura para el grado.
Concepto del Consejo Académico y aval del Consejo Directivo	- Aprobación, aceptación y recomendación mediante acta al Consejo Directivo para que avale la promoción anticipada

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requisitos formales para la promoción anticipada no implica su aceptación automática, es indispensable el análisis por parte del Consejo Académico y de las particularidades del estudiante y la conveniencia en su proceso de formación.

Artículo 4.3. Procedimiento general. El procedimiento que debe realizarse en el proceso de Promoción anticipada será el siguiente:

1. En la semana 9 del año lectivo, el acudiente y/o representante legal del estudiante interesado realizará una solicitud a la coordinación académica en el formato establecido para tal fin.
2. Presentar solicitud escrita al Consejo Académico por parte del acudiente y/o representante legal y el estudiante, una vez terminado el primer período académico, y posterior al informe de la Coordinación Académica.
3. El Consejo Académico analizará la solicitud de acuerdo con los criterios, requisitos y conveniencia para la formación del estudiante acorde a lo establecido anteriormente.
4. De acuerdo con la recomendación del Consejo Académico, el Consejo Directivo mediante acta promoverá al estudiante al grado siguiente, ordenará, además, consignar la promoción en el registro escolar y renovar la matrícula del estudiante al nuevo grado.
5. Comunicación escrita al estudiante por parte del Consejo Directivo mediante resolución acerca de la decisión del proceso de promoción anticipada.
6. Al iniciar el segundo periodo, el estudiante promovido recibirá de todas las asignaturas los planes de homologación de logros del primer periodo del grado que inicia, con el propósito de alcanzar los logros planteados para este periodo escolar ya cursado. En caso que el estudiante no apruebe el plan de homologación de logros en alguna de las asignaturas, deberá continuar con el proceso de nivelación de la misma.
7. La Coordinación Académica y la Dirección de curso realizarán el proceso de seguimiento del desempeño académico – convivencial de todas las personas involucradas en el proceso para orientar y garantizar el apoyo necesario por parte de la familia y de la institución.

Artículo 4.4. Procedimiento para trámite de promoción anticipada. Se deberá seguir el siguiente protocolo:

Acción	Responsable	Calendario
Solicitud a Coordinación Académica	Estudiante y acudientes y/o representante legal	Semana 9
Aplicación de la Prueba y entrega de informes	Docentes de nivel y Coordinación Académica	Semana 10
Solicitud al Consejo Académico con el aval de la Coordinación Académica	Acudientes y/o representante legal	Semana 10

Estudio y recomendación de la solicitud	Consejo Académico	Semana 11
Análisis de las solicitudes y decisiones de promoción	Consejo Directivo	Semana 12
Matrícula	Secretaría Académica	Semana 12
Homologación	Profesoras/Profesores y Estudiantes	Semana 13-18
Seguimiento	Coordinación Académica y Dirección de Curso.	Semana 13-40

Artículo 5. Escala de Valoración Institucional. La escala de valoración que manejará el IPARM será mixta: cuantitativa y cualitativa; al finalizar cada período esta escala tendrá su correspondiente equivalencia porcentual con la definida por el Decreto 1290 de 2009:

Bajo	menor que 60%
Básico	mayor o igual al 60% y menor que 80%
Alto	mayor o igual que 80% y menor que 90%
Superior	mayor o igual al 90%

Parágrafo. La denominación desempeño Básico se entiende como la aprobación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos (Artículo 5 Decreto 1290 de 2009).

Artículo 6. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. La evaluación al desarrollar competencias y desempeños, para saber-saber (conceptual), saber – hacer (procedimental), saber-ser (actitudinal-convivencial) permite realizar este proceso de forma integral y permanente teniendo como fundamento las diferencias individuales, el fomento de la actividad intelectual, el reconocimiento de la autonomía y el respeto por la diversidad, de aquí la importancia a estar abiertos a diferentes enfoques y métodos, pero con criterios claros frente a las estrategias generales de valoración integral, como son:

1. Análisis descriptivo y cualitativo que valora todos los aspectos que intervienen en el proceso emitiendo juicios en términos de si alcanzó el logro previsto y en qué medida, acompañado de un elemento cuantitativo expresado en cantidades o en sentencias gramaticales, pero con la única finalidad de promover y hacer avanzar.
2. Establecer claramente los logros de desarrollo de las distintas dimensiones que se desean alcanzar, las competencias y desempeños que se esperan formar.
3. El interés por pensar la evaluación en términos de procesos y no de resultados.

Artículo 7. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Se deberá realizar un proceso de evaluación integral, procesual y permanente, por parte de la institución, una sistematización rigurosa que le permita conocer el desarrollo, avances, dificultades y fortalezas del aprendizaje de sus estudiantes, así como la identificación de las razones y causas reales del proceso. Para mejorar el desempeño de los estudiantes y avanzar en la formación se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

1. Retroalimentar el desarrollo de competencias y desempeños de los estudiantes a lo largo de los periodos académicos.
2. Realizar reuniones de seguimiento con directores de grupo y profesores de nivel, con el objeto de analizar los casos particulares de acuerdo a las dificultades o desempeños excepcionales.
3. Elaborar planes de mejoramiento que contengan logros pendientes, actividades y metodología a desarrollar.
4. Sistematizar en el diario de campo la información que permita retroalimentar los procesos de los estudiantes.
5. Como parte del proceso de seguimiento, el profesor de cada asignatura debe reportar a los padres el estado del proceso de aprendizaje de los estudiantes en su espacio de atención a padres. Se debe dejar registro del seguimiento en el anecdotario del estudiante.
6. Citar a reunión de padres y madres de familia y/o acudientes, con el objeto de dar información suficiente acerca de los desempeños de las y los estudiantes promediando cada período, para el acompañamiento y seguimiento de los mismos.
7. Con el objeto de ampliar la participación de las madres y padres de familia en el proceso de evaluación de las y los estudiantes, se invitará a un representante de los mismos a la Comisión de Evaluación. Cada una de estos núcleos de trabajo abordará el desempeño y la evaluación escolar de acuerdo a las acciones de seguimiento y acompañamiento definidas por el Consejo Académico.

Artículo 8. Componentes de la evaluación de los estudiantes. La evaluación de los procesos de los estudiantes se hará siguiendo los siguientes pasos:

1. La autoevaluación escrita del estudiante: La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos, no para sacar buenas notas sino para dar cuenta de cómo va y porque obtiene o no los resultados previstos. Un proceso de autoevaluación claro y coherente ayudará a fortalecer la autonomía y la formación integral del estudiante.
2. La coevaluación: es el espacio donde el estudiante evalúa y es evaluado por sus compañeros y por el docente, lo cual permite que el estudiante aprenda de los criterios que emiten los demás sobre su proceso.
3. Heteroevaluación: Es el momento de evaluación individual entre el docente y el estudiante sobre los procesos desarrollados y los criterios establecidos con anterioridad.

Artículo 9. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Se considera una situación pedagógica pendiente en el proceso de aprendizaje cuando el estudiante aún no ha alcanzado los logros esperados y sus desempeños son bajos;

para superarla se propone la realización de procesos de nivelación de forma permanente y su evaluación se formalizará en una jornada por semestre teniendo en cuenta:

1. Para quienes no tienen logros pendientes se proponen actividades de refuerzo y profundización.
2. Los estudiantes que no alcancen los logros de una asignatura al terminar el periodo y su desempeño sea Bajo, deberán realizar un proceso de nivelación de los logros pendientes que contenga de un plan de actividades, retroalimentación durante el desarrollo de las mismas y evaluación.
3. El plan de nivelación lo debe entregar cada profesor al final del período al director de curso, quien se lo dará al estudiante.
4. A lo largo de este proceso se aplicarán distintas estrategias de evaluación que permitan evidenciar los avances en el aprendizaje y asignar una valoración de desempeño. Esta valoración será informada a la coordinación académica como novedad y será registrada en el boletín del siguiente período.
5. El estudiante debe utilizar la agenda para hacer el registro de las nivelaciones realizadas y presentarla a la Coordinación Académica y Director de curso.
6. Se entiende la nivelación como un proceso que se desarrolla a lo largo de todo el año escolar, por lo que institucionalmente se destinará una semana al final de cada semestre para la culminación del plan de refuerzo y nivelación. Si los estudiantes no concluyeron su proceso de nivelación en el primer semestre, deberán continuar con las actividades de refuerzo durante el segundo semestre.
7. Los estudiantes que al finalizar el período académico obtengan desempeños básicos, deben realizar jornadas de refuerzo (proceso académico y pedagógico en donde se brindan herramientas de apoyo a estudiantes que aprueban logros mínimos o básicos) a través de un plan de mejoramiento asignado y acompañado por el titular de la asignatura. La evaluación es discrecional a las y los docentes sin modificar la valoración final del período, ni cambios en el boletín.
8. Los estudiantes que al finalizar el período académico obtengan desempeños altos o superiores, realizan jornadas de profundización en las que promoverán actividades académicas complementarias especiales y que brindarán procesos de ampliación del saber sin que ello implique avanzar en los programas académicos o estar en el instituto.

Artículo 10. Períodos del año escolar. El año escolar estará conformado por cuatro (4) períodos académicos. Aprobados por el Consejo Directivo, de acuerdo con la reglamentación del MEN.

Artículo 11. Periodicidad de entrega de informes a padres de familia. Al finalizar cada período se hará entrega de boletines informativos del desempeño de los estudiantes.

Artículo 12. Estructura de informes de los estudiantes. Los informes de los estudiantes contendrán el análisis descriptivo y cualitativo, valoración de desempeño, recomendaciones, estrategias de mejoramiento, y registro de fallas por inasistencia.

Artículo. 13. Instancias y procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes. Los estudiantes y/o sus acudientes podrán presentar reclamaciones sobre la evaluación educativa partir del siguiente conducto regular:

1. Docente de asignatura

2. Director de grupo
3. Coordinación Académica
4. Consejo Académico
5. Consejo Directivo

Artículo 14. Procedimientos y mecanismos. Cuando se identifique una dificultad se seguirá el anterior conducto regular con el siguiente procedimiento:

1. El estudiante y su acudiente dialogan con el profesor de la asignatura en el horario de atención a padres y presentan la reclamación con las respectivas evidencias. El profesor les ampliará la información del proceso desarrollado y llegarán a un acuerdo.
2. Si no hubo acuerdo, se solicitará la mediación del director de curso.
3. Si en la segunda instancia no hay una solución satisfactoria, el estudiante o sus acudientes podrán remitir por escrito el caso a la coordinación académica, dependencia que solicitará evidencias de las dos partes, corroborará que la evaluación se ajuste al plan de aula y dará respuesta escrita a la reclamación; si lo considera pertinente, la coordinación académica solicitará un segundo evaluador.
4. Si no se resuelve la situación en esta instancia, la Coordinación o la familia podrán remitir el caso al Consejo Académico.
5. Superada la anterior instancia sin solución, se podrá remitir al Consejo Directivo.

Parágrafo. A lo largo de todos los procesos se debe registrar y dejar constancia en el anecdotario del estudiante.

ANEXO 3

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Componentes De la ruta integral	PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
Definición	Estrategias pedagógicas y prácticas educativas -que promuevan la sana convivencia escolar, así como el desarrollo y fortalecimiento de las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para el logro de un clima escolar propicio para el aprendizaje la prevención y mitigación de la violencia escolar. Ejercicio liderado por: docentes, direcciones de grupo, área de orientación, coordinaciones, a través de talleres para estudiantes, acompañamiento área de orientación, escuelas de padres, entre otros.	Corresponden a las acciones identificación e intervención de factores de riesgo, que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que pueden afectar a cualquier miembro de la comunidad o que alteran la convivencia escolar, a través de actividades de formación lideradas por el Comité de bienestar, el área de orientación o entidades externas con estudiantes, padres y docentes.	Son todas aquellas acciones pedagógicas, didácticas y normativas para el manejo y solución de situaciones que afectan la convivencia escolar, la participación y las relaciones entre las personas de la comunidad educativa. Los tratamientos a las faltas se darán de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del presente manual. La aplicación de los tratamientos formativos tendrán en cuenta la gravedad del hecho, su intencionalidad, las circunstancias que lo rodearon, la edad, el grado de escolaridad, la reincidencia, los compromisos anteriores suscritos por el estudiante involucrado y por su familia, la historia académica y convivencial del estudiante, los descargos del mismo y fundamentalmente el propósito de actuar con criterios pedagógicos y formativos.	Son los mecanismos analíticos y reflexivos empleados para verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la Ruta de Atención Integral. Se presentan posteriormente al tratamiento del evento y, a la vez son insumos para la promoción y la prevención. El seguimiento estará a cargo de un profesor, el Director de curso, la Coordinación de Bienestar, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo o una institución externa, según corresponda. A su vez, tanto la familia como el estudiante participarán en las diferentes acciones de seguimiento.

Situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los DSHR	DEFINICIÓN	PROTOCOLOS
<p>Tipo I</p>	<p>Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud (agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual)</p> <p>La agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual hace referencia a las características del cuerpo, el comportamiento de género, comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.</p>	<p>a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto por parte del docente y/o el Coordinador que identifique la falta.</p> <p>b. Realizar una intervención en la que cada parte exponga sus puntos de vista, invitando a hacerlo de manera clara y asertiva</p> <p>c. Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos vulnerados e iniciar una reconciliación</p> <p>d. Mediar para fijar una solución de manera imparcial, equitativa, justa y que favorezca los intereses de ambas partes, perdonarse y/o reconciliarse</p> <p>e. Dejar constancia en el Observador del Alumno con las firmas correspondientes.</p> <p>f. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por parte del docente y/o Coordinador, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.</p>
<p>Tipo II</p>	<p>Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying), agresión física con contenido sexual, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> g. Que se presenten de manera repetida o sistemática. h. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. <p>Parágrafo: Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité, o a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la situación, quien deberá informar de la misma a las personas responsables de atender la situaciones y éstas deberán actuar según éste protocolo.</p>	<p>a. Reunir toda la información por parte del docente que detecte la situación, Orientador(a) y/o Coordinador(a), realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las personas implicadas.</p> <p>b. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se hace explícito en la conversación con los distintos actores involucrados</p> <p>c. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.</p> <p>d. Remitir la situación a las autoridades administrativas en caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, y dejar constancia de dicha actuación.</p>

	<p>De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de éste comité.</p>	<p>e. Informar inmediatamente a los padres de familia y/o acudiente de todas las personas involucradas y dejar constancia (registro de llamadas)</p> <p>f. Generar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.</p> <p>g. Crear las condiciones necesarias para determinar las acciones restaurativas de reparación a los daños causados y el restablecimiento de los derechos vulnerados y la reconciliación.</p> <p>h. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas.</p> <p>i. Registrar en un acta los acuerdos establecidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación</p> <p>j. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de éste comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.</p> <p>k. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situación Tipo III, en caso de ser necesario. Deja constancia en acta de la situación y su manejo.</p> <p>l. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>
<p>Tipo III</p>	<p>Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>a. Recibir las posibles situaciones tipo 3 por parte de profesores u otro miembro de la comunidad e informar a Orientación, coordinación y/o Dirección quienes activarán los protocolos correspondientes.</p> <p>b. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Se hace explícito en la conversación con las distintas personas involucradas.</p> <p>c. Denunciar por escrito ante la autoridad competente – Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de familia, CAIVAS, SIVIM).</p> <p>d. Remitir al servicio de salud IPS o EPS más cercano, para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas.</p>

		<p>e. Informar a padres de familia o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.</p> <p>f. Comunicar por escrito a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.</p> <p>g. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación. Se deja constancia en un acta.</p> <p>h. Reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, por parte del presidente del Comité de Convivencia.</p>
--	--	--

ANEXO 4

FALTAS, TRATAMIENTOS FORMATIVOS Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

FALTAS	DEFINICIÓN	PROTOCOLOS
LEVES	<ul style="list-style-type: none"> a. Inasistencia injustificada al colegio y/o a clases b. Retardos injustificados en la llegada al colegio y/o a clases c. Manifestar comportamientos disruptivos que alteran el desarrollo de las clases d. Incumplir en la entrega de informaciones y/o citaciones a los padres de familia, relacionadas con el desempeño académico-convivencial del estudiante e. Portar el uniforme de manera inadecuada o incompleta f. Utilizar inadecuadamente los recursos físicos y naturales de que dispone el colegio g. Causar daños a las instalaciones y bienes del colegio de manera accidental 	<ul style="list-style-type: none"> a. Diálogo inmediato entre las partes involucradas en la situación por parte del docente que identifique o presencie la falta b. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, por parte del docente que identifique la falta especificando la naturaleza de la misma, junto con los compromisos que se generen de la situación presentada. c. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños causados d. Realizar seguimiento del caso y del cumplimiento de los compromisos
GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> a. Causar daños en las instalaciones, material o documentos del Instituto o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la Comunidad Educativa de manera intencional y/o por incumplimiento de la norma b. El fraude en presentación de trabajos y tareas c. La venta habitual de cualquier tipo de mercancía (productos comestibles, juguetes, prendas de vestir, etc). d. Consumir cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas en las instalaciones del colegio o fuera del mismo, portando el uniforme. e. Ingresar o estar en la institución bajo los efectos de alcohol y otras sustancias psicoactivas. f. Evadirse del espacio escolar durante la jornada: Entendido como no ingresar a la institución o salir sin permiso de la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención verbal y por escrito en el observador del estudiante, por parte del docente que identifique la falta b. Si es el caso, garantizar la atención inmediata y las medidas de protección necesarias para la restauración de los derechos vulnerados. c. Citación inmediata con padres de familia y/o acudientes, en presencia de la Coordinación correspondiente, orientación y el docente que haya identificado la falta. d. Apertura de estudio de caso (Artículo 5) por parte de las Coordinaciones. e. Notificación al Comité de Convivencia por parte de las coordinaciones correspondientes. f. Seguimiento a los compromisos establecidos en el estudio de caso por parte del Comité de Convivencia g. Si se incumplen los compromisos del estudio de caso, el Comité de Convivencia determinará la remisión al Consejo Directivo. h. El Consejo Directivo determinará una o varias de las siguientes acciones:

		<ul style="list-style-type: none"> i. Suspender entre uno y tres días de actividades académicas al interior del colegio con las consecuencias correspondientes. ii. Matrícula Condicional: Entendida como el estado excepcional de matrícula que condiciona la permanencia y continuidad del estudiante en la institución, al cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos. iii. Cierre del proceso al finalizar el año escolar, por parte del Consejo Directivo de acuerdo al seguimiento del mismo (El Comité de Convivencia debe entregar el informe respectivo). <p>Parágrafo</p> <p>El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el estudio de caso se notificará inmediatamente a los padres de familia o acudientes y el concepto por parte del comité de convivencia para determinar la remisión al Consejo Directivo.</p>
<p>MUY GRAVES</p>	<p>Son los comportamientos que ponen en riesgo la integridad del estudiante o de un miembro de la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La suplantación de persona en actos de la vida escolar, el fraude en pruebas académicas, la falsificación o sustracción de documentos académicos, la firma de un docente, el plagio o cualquier otra violación a la propiedad intelectual. b. Sustraer y/o comercializar bienes de otras personas o de la institución. c. El uso de las instalaciones para fines diferentes a los dispuestos en el PEI de la institución que afecten el ejercicio de los DDHH y DHSR d. Participación en actos masivos de agresión física a autoridades o personas, que se produzcan dentro de la Universidad o en sus alrededores, y que lo ponga en situación de riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> a. Citar a los posibles implicados con sus acudientes por parte del coordinador(a), en presencia del Orientador(a) del nivel. b. Indagar y registrar en el Observador la situación presentada por parte de la coordinación y orientación respectiva, con los posibles involucrados. c. Notificar al Comité de Convivencia, por parte de la Coordinación correspondiente. d. Remisión por parte del Comité de Convivencia al Consejo Directivo, quien determinará una de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> i. Matrícula Condicional ii. No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar según el caso iii. Cancelación inmediata de la matrícula.

ANEXO 5

PROTOCOLOS PARA PERMISOS Y AUSENCIAS

DEFINICIÓN	PROTOCOLO
1. Permiso para salir o ingresar al colegio	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud escrita en la agenda escolar por el padre de familia o acudiente. El estudiante debe presentar su solicitud ante la Coordinación de Bienestar y/o docente encargado en el momento, con el respectivo soporte.- La Coordinación registra en el formato correspondiente, firma la agenda del estudiante y reporta a los docentes en el boletín semanal de Coordinación de Bienestar- Cuando el estudiante ingresa a la institución -llegada tarde, calamidad, ausencia por enfermedad- debe presentarse a la Coordinación de Bienestar y presentar la respectiva excusa para autorizar su ingreso a clase.- En caso de urgencia el estudiante solicitará atención en la enfermería, informando al profesor(a) de clase. La enfermera determinará si el estudiante requiere atención médica y procederá a comunicarse con el acudiente, a la vez que diligenciará el formato correspondiente para la salida del estudiante con su acudiente.- Si el estudiante se retira de la institución durante la jornada por enfermedad, debe presentar a la Coordinación de Bienestar, al día siguiente o cuando se reintegre al colegio, el soporte médico y/o la incapacidad.- El estudiante y/o padre de familia deben tramitar ante la coordinación de Bienestar la excusa correspondiente a la inasistencia, de manera física o electrónica a más tardar 3 días hábiles después de producirse ésta, y luego presentarla con la autorización de Coordinación a los docentes.

	Si el estudiante y/o padre de familia NO tramita la excusa de su inasistencia oportunamente, pierde el derecho a presentar las actividades, evaluaciones, trabajos, exposiciones que se hayan desarrollado en su ausencia
2. Permiso de ausencia por motivos de representación institucional o participación en torneos deportivos y/o presentaciones artísticas	<p>- En caso de ausencia por representación institucional o participación en torneos deportivos y presentaciones artísticas, los padres o acudientes deben informar ante las coordinaciones Académica y de Bienestar y presentar los respectivos soportes con al menos 5 días de anticipación. El estudiante y los padres de familia se comprometen a acordar con los profesores las respectivas actividades académicas.</p> <p>- Si los padres de familia NO informan oportunamente, el estudiante pierde el derecho a presentar las actividades, evaluaciones, trabajos, exposiciones que se hayan desarrollado en su ausencia.</p>
3. Permiso por Viaje Familiar	<p>- Informar de manera escrita al Consejo académico, con al menos 15 días de anticipación - Es compromiso del estudiante y su familia asumir las responsabilidades académicas de común acuerdo con los profesores de las respectivas asignaturas.</p> <p>- De no realizar este trámite en las condiciones descritas, la ausencia del estudiante será tratada como falta injustificada con las consecuencias académicas correspondientes.</p>